

34

Proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1924-25

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

7
3
67

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

PROYECTO DE PRESUPUESTO
ORDINARIO PARA EL EJER-
CICIO DE 1924-25, QUE SE SO-
METE A LA APROBACIÓN DE
LA ASAMBLEA



BARCELONA
JUNIO 1924

M-3-167

[Faint, illegible handwritten text]

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

MEMORIAL DE LA DIPUTACIÓ DE BARCELONA

11

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

PROYECTO DE PRESUPUESTO
ORDINARIO PARA EL EJER-
CICIO DE 1924-25, QUE SE SO-
METE A LA APROBACIÓN DE
LA ASAMBLEA



BARCELONA
JUNIO 1924

R. 509

MANUEL GARCIA
DE CARIDAD

PROYECTO DE LEY
DE REFORMA DE LA
LEY DE 18 DE JUNIO DE 1889
DE REFORMA DE LA
LEY DE 18 DE JUNIO DE 1889

Imprenta de la Casa Provincial de Caridad : Barcelona

El Consejo Permanente de la Mancomunidad tiene la honra de someter a la deliberación de la Asamblea el adjunto Proyecto de Presupuesto para el próximo ejercicio de 1924-25. Este Presupuesto ha sido objeto de detenido y maduro estudio por parte del Consejo, que ha dedicado al mismo, con atención preferente, la mayoría de las reuniones celebradas desde su constitución, ya que a preparar el mismo, es decir, a fijar la tendencia de la obra de la Mancomunidad que ha de reflejarse en el Presupuesto, se ha dedicado desde sus comienzos.

Faltaría el Consejo a la verdad, no obstante, si afirmara que el adjunto proyecto responde en absoluto a sus convicciones y deseos; fuera temerario creer que ha de satisfacer por completo temperamentos más radicales que, llenos de buena voluntad y de justa indignación contra la labor de anteriores administraciones, quisieran una total transformación de la obra de la Mancomunidad y han de propugnar seguramente por la implantación de economías que reduzcan extraordinariamente la cifra total del Presupuesto; pero tal como el Consejo lo presenta a la Asamblea, el adjunto Proyecto de Presupuesto, además de responder a las manifestaciones que hizo nuestro Presidente al ser elevado por voto unánime de la Asamblea y con la mayor satisfacción del Gobierno de S. M. al elevado sitio que ocupa, obedece a las exigencias de la realidad, dentro

de nuestra actual organización administrativa y de nuestras posibilidades económicas; hasta el punto de que su ejecución, si merece vuestro voto favorable, ha de permitir, seguramente, realizar todavía alguna radical reforma en servicios con los que no todos estaríamos probablemente conformes.

El criterio que ha informado la confección del Presupuesto ha sido el de introducir una sana y honrada administración y una prudente economía; en el bien entendido de que el deseo de conseguir ésta no nos ha llevado, ni podría lógicamente llevarnos, deseando continuar prestando los servicios útiles que la Mancomunidad ha venido prestando en Cataluña, a una extraordinaria baja en la cifra total de aquél, sino a conseguir que los gastos que se realicen sean todos útiles y convenientes, que los servicios que los exijan se presten adecuadamente y que el contribuyente no pueda justamente quejarse de que el sacrificio que se le impone sirva para satisfacer ideales bastardos o concupiscencias execrables. Por eso, mientras de una parte desaparecen de nuestro Presupuesto servicios como el del Negociado de Orientación municipal, la Escuela de Funcionarios y la subvención a la Mutualidad de Secretarios, cuya finalidad venía desnaturalizándose, y mientras hemos suprimido el Consejo de Pedagogía y las varias instituciones de enseñanza que, aunque no pueden calificarse de censurables, no respondían al sacrificio económico que exigían a la Mancomunidad, y hemos suprimido todo lo relativo a Política social, convencidos de que la labor de ésta, aparte de salirse de la esfera de acción de la Mancomunidad, requería, si no había de limitarse a ser, como hasta el presente, una presuntuosa

rúbrica de un capítulo del Presupuesto, una suma de gastos excesiva para la cuantía de éste, hemos sostenido, aumentándolas en lo posible, las consignaciones relativas a Beneficencia y Obras públicas, y hemos tenido que sucumbir a la exigencia de la realidad que nos ha obligado a aumentar las cantidades destinadas a cargas incluídas en los capítulos de «Hacienda» y «Operaciones de crédito» para dar cabida en el mismo a las obligaciones de amortización e intereses de los empréstitos concertados y al pago de la anualidad correspondiente a la cuenta de crédito abierta en el Banco de España para atender al pago de las numerosas atenciones pendientes.

Por eso observaréis que la cifra total del Presupuesto, que asciende a 38.231,000 pesetas, es superior en 2.000,000 a la del Presupuesto anterior; pero si rebajáis de esta cifra total los 2.500,000 a que asciende el importe de la devolución de la parte de la cuenta de crédito abierta en el Banco de España que tenemos que amortizar este año, tendréis que el Presupuesto presenta una positiva baja de 500,000 pesetas y que otras 500,000, que es lo que sube de más el capítulo de Hacienda, comparado con el del año anterior, viene impuesto por el desarrollo de las cargas de la Mancomunidad; por lo que puede afirmarse que, deduciendo estas dos partidas, consecuencias obligadas del desarrollo de la administración anterior, el Presupuesto, en cuanto el mismo se refiere al cumplimiento de los servicios que viene prestando esta Corporación, tiene, comparado con el del año anterior, una baja positiva de 1.000,000 de pesetas.

Esta baja inicial no será, seguramente, en su ejecución, la única que ofrecerá el Presupuesto, con-

forme indicamos más adelante. Veamos, ahora, cómo se produce.

Un severo rigorismo en la prestación de los servicios, sin llegar, no obstante, a la reducción delicada y acaso temeraria del personal y de sus sueldos, nos ha permitido, en el cap. 1.º, una baja de cerca 170,000 pesetas.

El cap. 2.º ofrece una pequeña baja en su totalidad, comparado con el del año anterior. Esta baja se debe a haberse reducido en una importante cantidad, con arreglo a las indicaciones de la Ponencia, los gastos de Sanidad; y si no se trasluce la totalidad de esta baja en una cifra total, es porque en cambio, obedeciendo a necesidades reales e ineludibles, se han aumentado los gastos correspondientes a Beneficencia.

El cap. 3.º, destinado a Cultura, es el que ha sido objeto de una modificación de mayor importancia y el que, sin duda, la ha de sufrir mayor en su desarrollo. Convencido el Consejo de la necesidad de una completa reforma en este particular, no sólo por el carácter evidentemente tendencioso de muchos de los servicios que tienen cabida en esta capítulo del Presupuesto, sino por la falta de ponderación entre algunos de aquéllos y otros, como los de Beneficencia y Obras públicas, que el Consejo actual estima como de más inmediato interés público, pensó, en un principio, consignar una partida global para todos los gastos de esta índole, a fin de que, examinado detenidamente este asunto, con los necesarios asesoramientos, que al par que contribuyeran a ilustrar la labor del Consejo quitaran a la resolución toda clase de aspecto partidista, pudiese realizarse una completa reorganización. Este primer pensa-

miento se abandonó después para que no se interpretase en el sentido de que el Consejo y la actual Mancomunidad destruían totalmente toda la labor cultural o pseudo-cultural iniciada por sus antecesores, siendo así que la idea del Consejo, y seguramente la de la Asamblea, ha de ser sólo modificar o suprimir lo que se estime digno de modificación o supresión, manteniendo y aun intensificando lo demás que se estime útil y conveniente; y por eso figuran en el Proyecto de Presupuesto que sometemos a vuestra consideración las partidas que podréis examinar. Estas consignaciones no implican, no obstante, ni mucho menos, el abandono del primitivo pensamiento de examinar y reorganizar todos estos servicios, sino que, persistiendo en el mismo, vamos preparando, con el valioso concurso de entidades y personas de reconocido prestigio científico, aquella labor, y, como resultado de la misma, nos proponemos modificar, en cuanto proceda, todos los servicios y organismos que tienen cabida en este capítulo. Por eso, las consignaciones que en el mismo figuran las subordinamos a la autorización que os pedimos para que podamos modificar aquellos servicios.

Digna es de notar, de todos modos, la supresión del Presupuesto, en esta capítulo, del llamado «Consell de Pedagogia» y de los dos Secretarios generales del mismo; la de la «Escola Superior dels Bells Oficis», la «Escola d'Alts Estudis Comercials», la «Escola d'Administració», la «Escola d'Infermeres» y la «Escola Montessori», ninguna de las cuales daba el rendimiento que su denominación y la pomposidad de sus programas podía hacer esperar; y hemos de insistir una vez más que esta supresión, que por ra-

zones que hemos hecho públicas unas veces y que nos hemos reservado otras, no significa ni desamor nuestro a la enseñanza, ni desconocimiento siquiera de lo que algunas de aquellas escuelas podrían convenir de haberlas creado en otra forma. ¿Quién duda, por ejemplo, de los buenos oficios de una Escuela que se dedicara a crear funcionarios probos e inteligentes, que fueran plantel inapreciable que viniera a nutrir las oficinas de la pública administración? ¿Quién desconocerá la conveniencia de una Escuela de Altos Estudios Comerciales, o la de una Escuela de Enfermeras? Pero, a pesar de eso, el Consejo, que se ha de preocupar, de una parte, de que no se dupliquen enseñanzas a que el Estado ya subviene, no sólo para no crear injustificados antagonismos, sino por apremios del Presupuesto, y, de otra, de que las instituciones que dependen de la Mancomunidad no sirvan para intensificar movimientos tendenciosos que estima absolutamente censurables, se ha visto en el caso de suprimir totalmente aquellas Escuelas, como ha suprimido la Oficina de Estudios jurídicos, cuya labor, si no fuera también tendenciosa, sería más propia de Academias o de la Comisión de Codificación, y la subvención a la Comisión de Educación general, a la Liga nacional de Asociaciones de Música, a los Amigos de la Poesía, a la «Associació Protectora de l'Ensenyança Catalana», otras instituciones por el estilo.

Ha desaparecido también del Presupuesto el capítulo que en el anterior tenía el título de «Política Social». La razón de tal acuerdo, flota seguramente en el ambiente. La obra social de la Mancomunidad, a pesar de la existencia de aquel Departamento, es absolutamente nula. La labor que

podiera realizar en este sentido la Mancomunidad, de no escapar, evidentemente, a su esfera de acción, requeriría una suma tan importante, que no es de presumir que, por ahora, la pueda alcanzar el Presupuesto de esta Corporación. Su intervención, en otro sentido, en los problemas de carácter social, caso de ser posible en lo futuro, no puede desconocerse que ha sido absolutamente imposible hasta ahora, tanto por falta de iniciativa como de medios eficaces.

El capítulo destinado a Obras públicas, que es el 4.º del Proyecto de Presupuesto, ofrece un aumento de más de 1.500,000 ptas. sobre el anterior, y lo único que deplora el Consejo es que este aumento no haya podido ser extraordinariamente superior, porque, sin despreciar las demás manifestaciones de la actividad de esta Corporación, está firmemente convencido de que la principal labor de la misma, la que más se compadece con su finalidad y la que más transcendencia pública puede tener, es la que destina al fomento de las obras públicas y al sostenimiento de los establecimientos de Beneficencia. Cuando estos dos servicios tan importantes, el de Beneficencia y el de Obras públicas, estén tan convenientemente dotados como desearía el Consejo, cuando pueda afirmarse que en Cataluña no existe un enfermo pobre sin lugar adecuado en un establecimiento público de beneficencia, ni establecimiento de esta clase sin todos los requisitos y adelantos exigidos por la ciencia, y que no existe ningún pueblo incomunicado y que todos estén provistos de anchas y bien conservadas carreteras, el Consejo quedará satisfecho de su actuación, aunque no haya surgido, como fruto de la misma, ninguna otra institución

cultural y aunque hayan desaparecido algunas de las anteriormente creadas, sufriendo con amable complacencia las ironías de los pseudo-intelectuales.

También ofrecen una notable reducción los capítulos destinados a Obras hidráulicas, Ferrocarriles y Teléfonos. En cuanto a Ferrocarriles, no se ha creído oportuno consignar cantidad alguna destinada a la construcción que, en el caso de tener que realizarse, obligaría a formalizar un presupuesto extraordinario.

El capítulo destinado a Agricultura ha sido objeto, también, de una esencial modificación, consecuencia de la reorganización de los servicios, que ha permitido introducir una economía de cerca de 400,000 pesetas.

Y, como al principio indicábamos, aparece con un alza sensible, la de 500,000 pesetas, el capítulo denominado «Hacienda». Obedece esta alza, de una parte, a la necesidad de consignar todas las obligaciones que impone el pago de la amortización e intereses de los varios empréstitos concertados; y, de otra, el de haber habido necesidad de consignar 118,050 ptas. para constituir en la Caja de la Mancomunidad, en depósito, las fianzas de los aparatos telefónicos. Conviene aclarar este punto. Los abonados a los servicios telefónicos tienen obligación de prestar una fianza en garantía de la conservación del correspondiente aparato. Esa fianza que, por serlo, constituye un depósito a devolver al abonado, al darse de baja, se ingresaba como uno de tantos ingresos y se invertía en las necesidades del Presupuesto; y, por lo mismo, podría darse el caso, que ya se había dado en alguna ocasión, de que no se pudiese

devolver, cuando ocurría alguna baja, el importe de la correspondiente fianza. A corregir este verdadero defecto se dirige la consignación de que se trata, en virtud de la cual podrán constituirse en depósito, como debían estar siempre, las cantidades importe de aquellas fianzas.

Figura, además, en el Presupuesto de gastos, el nuevo capítulo de «Operaciones de crédito», que no figuraba en el anterior, y en el que se incluye la consignación necesaria para devolver la primera anualidad de la cuenta de crédito abierta en el Banco de España.

En cuanto a los ingresos, se introduce, en la obtención de los mismos, una modificación esencial. Como sabe la Asamblea, el ingreso más importante y positivo de nuestro Presupuesto, el que, con todos los defectos que se le quieren achacar, es el único que permite realizar la obra de la Mancomunidad y de las Diputaciones, es el contingente provincial. Realizada la Mancomunidad de las provincias, regidas todas por una Asamblea y un Consejo, parece natural, es la aspiración primera que se formuló y la que siempre se repite, la de ir a la unificación del contingente. Esta aspiración, que no sólo no se había logrado nunca, sino que ni siquiera se había intentado, tiene, en el Presupuesto que presentamos a vuestra aprobación, la primera expresión. Como veréis, aunque no llegamos todavía a la total unificación de los tipos, porque, dadas sus notables diferencias, la completa unificación exigiría, o una disminución de ingresos, imposible de aceptar, por las exigencias del Presupuesto, o un aumento de los mismos, del que el Consejo ha querido también huir, se unifica el tipo que se exige por lo que los Municipi-

pios pagan al Tesoro por utilidades y se fijan tipos uniformes para Barcelona y Tarragona, y para Lérida y Gerona en cuanto a las contribuciones territorial e industrial; lo que permitirá, en el año próximo, fijar un tipo igual por todos conceptos para los pueblos de toda Cataluña.

El arbitrio sobre circulación de automóviles, que por ahora presentamos en la misma forma que viene establecido, precisa reformarlo con arreglo a bases más convenientes, con autorización del Gobierno, por lo cual solicitamos de vosotros, también, la correspondiente autorización; y los demás ingresos son los que verdaderamente esperamos percibir de los varios servicios a que se refieren.

Tal es el Presupuesto cuyo proyecto sometemos a vuestra deliberación. Como al principio os indicábamos, no es seguramente el Presupuesto que hubiésemos querido formar; no es seguramente tampoco el que vosotros desearíais; pero tal como os lo presentamos es el que, después de consciente estudio, creemos actualmente conveniente, y esperamos que os dignéis aprobar.

Por estos motivos, el Consejo Permanente tiene el honor de proponer a la Asamblea la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.º Se aprueba el Presupuesto ordinario para el año 1924-25, el cual, nivelado, asciende a la suma de 38.231,089'62 pesetas, y las tarifas de los arbitrios especiales y los presupuestos parciales que figuran a continuación.

2.º Se aprueba el adjunto repartimiento entre

los pueblos de Cataluña para cubrir el déficit del expresado Presupuesto, cual repartimiento asciende a la suma de 15.471,264'05 pesetas.

3.º Las consignaciones de gastos del capítulo III «Cultura» no tienen carácter obligatorio. Su inversión queda subordinada a los acuerdos que adopte el Consejo respecto a la reorganización o reforma de los servicios que en aquel capítulo tienen consignación.

Palacio de la Generalidad, 4 de junio de 1924. —
El Presidente, ALFONSO SALA. — *Los Consejeros*:
PABLO ALEGRE Y BATET — JUAN BOFARULL Y BAI-
GET — MANUEL GUASCH Y MONRAVÁ — ANTONIO
HERNÁNDEZ Y GRAS — PEDRO LLOSAS Y BADÍA —
RAFAEL MARTÍ Y TORRALBA. — DARÍO ROMEU,
BARÓN DE VIVER — ADOLFO SERRA Y CASTELLS.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Núm. Partidas		POR CONCEPTOS FONDOS		POR ARTÍCULOS <i>Pesetas</i>	POR CAPÍTULOS <i>Pesetas</i>
		ORDINARIOS	EXTRAORDINARIOS		
		<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>		
	CAPÍTULO I				
	CONTINGENTE				
	ARTÍCULO ÚNICO				
	Barcelona				
1	Importe del 13'50 por 100 sobre 45.403,772'47 pesetas, recaudadas por el Estado el año 1922-23 por urbana, rústica e industrial	6.129,509'28			
2	Importe del 13'50 por 100 sobre 46.487,921 pesetas, base contributiva por utilidades	6.275,869'34			
	Gerona				
3	Importe del 18 por 100 sobre 5.748,191'95 pesetas, base contributiva por urbana, rústica e industrial.....	1.034,674'55			
4	Importe del 13'50 por 100 sobre 986,943 pesetas, base contributiva por utilidades	133,237'30			
	Lérida				
5	Importe del 18 por 100 sobre 4.574,750'47 pesetas, base contributiva por urbana, rústica e industrial.....	823,455'08			
6	Importe del 13'50 por 100 sobre 762,674 pesetas, base contributiva por utilidades	102,960'99			
	Tarragona				
7	Importe del 13'50 por 100 sobre 5.419,715'23 pesetas, base contributiva por urbana, rústica e industrial.	731,661'56			
8	Importe del 13'50 por 100 sobre 1.777,007 pesetas, base contributiva por utilidades.....	239,895'95		15.471,264'05	15.471,264'05
	<i>Suma y sigue.....</i>				15.471,264'05

Núm. Partidas		POR CONCEPTOS FONDOS		POR ARTÍCULOS Pesetas	POR CAPÍTULOS Pesetas
		ORDINARIOS	EXTRAORDINARIOS		
		Pesetas	Pesetas		
	<i>Suma anterior</i>				15.471,264'05
	CAPÍTULO II				
	BENEFICENCIA				
	ARTÍCULO 1.º				
	Donativos				
9	Cantidad que se calcula que se recibirá de otras Dipu- taciones y de las familias de los dementes asilados y sostenidos por cuenta de la Mancomunidad.....	25,000		25,000	
	ARTÍCULO 2.º				
	Ingresos propios de los Establecimientos de Beneficencia				
10	Ingresos de la Casa de Caridad de Barcelona. (Anexo n.º 4.)	2.463,159'69			
11	Ingresos de la Casa de Maternidad y Expósitos de Bar- celona. (Anexo n.º 5.).....	110,200			
12	Ingresos de los Establecimientos de Beneficencia de Ge- rona. (Anexo n.º 6.).....	103,630'59			
13	Ingresos de los Establecimientos de Beneficencia de Lé- rida. (Anexo n.º 7.).....	96,273'68			
14	Ingresos de los Establecimientos de Beneficencia de Ta- rragona. (Anexo n.º 8.).....	2,530		2.775,793'96	2.800,793'96
	CAPÍTULO III				
	CULTURA				
	ARTÍCULO 1.º				
	Ingresos generales				
15	Laboratorio general de Ensayo y condicionamiento....	120,000			
16	Escuela técnica de Oficios de Arte.....	4,000			
	<i>Sumas y sigue</i>	124,000			18.272,058'01

Núm. Partidas		POR CONCEPTOS FONDOS		POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
		ORDINARIOS	EXTRAORDINARIOS		
		Pesetas	Pesetas		
	<i>Suma anterior</i>				19.619,398'01
	men de los alumnos del grado de Ingeniero y de Técnico agrícola. (Anexo n.º 9.).....	26,800		26,800	
	ARTÍCULO 2.º				
	Subvenciones				
29	Ingreso que se calcula que producirán las subvenciones de los Ayuntamientos, Sindicatos agrícolas y particulares para el establecimiento de Campos experimentales y otros servicios.....	750		750	
	ARTÍCULO 3.º				
	Finca del Departamento de Agricultura				
30	Por los productos agrícolas que pueda dar la explotación de la finca del Departamento de Agricultura.....	20,000		20,000	
	ARTÍCULO 4.º				
	Otros ingresos				
31	Publicaciones.....	250		250	47,800
	CAPÍTULO VI				
	ARBITRIOS Y OTROS INGRESOS				
	ARTÍCULO 1.º				
	Arbitrios				
32	Arbitrios sobre la circulación de automóviles por carreteras y caminos de la Mancomunidad. (Anexo n.º 1.).....	1.000,000			
	<i>Sumas y sigue</i>	1.000,000			19.667,198'01

Núm. Partidas	
	<i>Suma anterior.....</i>
	<p>CAPÍTULO IX CAJA DE CRÉDITO COMUNAL ARTÍCULO ÚNICO</p>
56	Caja de Crédito Comunal.....
	<p>CAPÍTULO X RESULTAS ARTÍCULO 2.º</p> <p>Créditos pendientes de recaudación</p>
57	Importe de los atrasos de Contingente provincial en la cuantía necesaria para reintegrar al Banco de Es- paña la primera anualidad de la cuenta de Crédito abierta en el mismo.....
	<i>Suma total de INGRESOS</i>

POR CONCEPTOS FONDOS		POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
ORDINARIOS	EXTRAORDINARIOS		
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
			35.331,089'62
400,000		400,000	400,000
2.500,000		2.500,000	2.500,000
			<u>38.231,089'62</u>

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. Partidas		POR CONCEPTOS FONDOS		POR ARTÍCULOS Pesetas	POR CAPÍTULOS Pesetas
		ORDINARIOS	EXTRAORDINARIOS		
		Pesetas	Pesetas		
	CAPÍTULO I				
	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD				
	ARTÍCULO 1.º				
	Presidencia, Consejeros y Diputados				
1	Gastos de representación de la Presidencia.....				
2	Remuneración del Consejo Permanente y gastos de viaje de los señores Consejeros.....	12,000			
3	Gastos de estancias y viajes de los señores Diputados que asistan a las sesiones de la Asamblea.....	60,000			
4	Secretaría particular de la Presidencia.....	18,000 4,000		94,000	
	ARTÍCULO 2.º				
	OFICINAS				
	Personal				
	<i>DEPARTAMENTO DE FOMENTO</i>				
5	Un Jefe Director.....	12,500			
	<i>Sección Administrativa</i>				
6	Un Jefe de Negociado.....	6,000			
7	Dos Oficiales, a 4,000 pesetas.....	8,000			
8	Cinco Auxiliares segundos, a 3,000 pesetas.....	15,000			
	<i>Negociado de Arquitectura</i>				
9	Un Arquitecto.....	9,000			
10	Un Auxiliar segundo.....	3,000			
11	Personal eventual, dietas y viajes.....	23,000			
	<i>Sumas y sigue.....</i>	76,500		94,000	

Núm. Partidas		POR CONCEPTOS FONDOS		POR ARTÍCULOS Pesetas	POR CAPÍTULO Pesetas
		ORDINARIOS	EXTRAORDINARIOS		
		Pesetas	Pesetas		
	<i>Sumas anteriores.....</i>	76,500		94,000	
	El personal de las Secciones técnicas de Carreteras, Obras hidráulicas, Ferrocarriles, Teléfonos y Agricultura figura en los Capítulos correspondientes a los Servicios respectivos.				
	<i>DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN</i>				
12	Un Jefe Director	12,500			
	<i>Sección Administrativa</i>				
13	Un Jefe de Negociado.....	6,000			
14	Tres Oficiales, a 4,000 pesetas.....	12,000			
15	Siete Auxiliares segundos, a 3,000 pesetas.....	21,000			
	<i>Mayordomía y Ceremonial</i>				
16	Un Mayordomo, Jefe del Ceremonial	6,500			
17	Un Oficial	4,000			
18	Un Auxiliar segundo	3,000			
19	Dos Telefonistas : una a 3,000 pesetas y otra a 2,500...	5,500			
	<i>Archivo</i>				
20	Un Archivero	6,000			
21	Dos Auxiliares segundos, a 3,000 pesetas	6,000			
	<i>Registro de Entrada</i>				
22	Un Registrador	4,000			
	El personal de las Secciones de Beneficencia y Sanidad figura en los Capítulos correspondientes a los Servicios respectivos.				
	<i>Servicios externos y eventuales</i>				
23	Representante en Madrid (gastos de representación) ..	4,000			
	<i>Sumas y sigue.....</i>	167,000		94,000	

Núm. Partidas		POR CONCEPTOS FONDOS		POR ARTÍCULOS Pesetas	POR CAPÍTULO Pesetas
		ORDINARIOS	EXTRAORDINARIOS		
		Pesetas	Pesetas		
	<i>Sumas anteriores.....</i>	167,000		94,000	
	<i>DEPARTAMENTO DE HACIENDA</i>				
24	Un Jefe Director.....	12,500			
	<i>Sección Administrativa</i>				
25	Dos Jefes de Negociado, a 6,000 pesetas.....	12,000			
26	Tres Oficiales, a 4,000 pesetas.....	12,000			
27	Cinco Auxiliares segundos, a 3,000 pesetas.....	15,000			
	<i>Sección de Intervención</i>				
28	Un Interventor general.....	12,500			
29	Tres Oficiales contables, a 5,000 pesetas.....	15,000			
30	Seis Oficiales, a 4,000 pesetas.....	24,000			
31	Ocho Auxiliares segundos, a 3,000 pesetas.....	24,000			
32	Un Pagador contable.....	6,000			
	<i>Sección de Caja</i>				
33	Un Cajero.....	9,000			
34	Al mismo Cajero por perjuicio en la moneda.....	3,000			
35	Un Oficial pagador.....	6,000			
36	Dos Oficiales, a 4,000 pesetas.....	8,000			
37	Cinco Auxiliares segundos, a 3,000 pesetas.....	15,000			
	<i>Personal subalterno</i>				
38	Un Portero mayor.....	3,300			
39	Un Portero ordenanza, suplente del Portero mayor...	3,000			
40	Diez Porteros ordenanzas, a 2,500 pesetas.....	25,000			
41	Dos Mozos de limpieza, a 2,500 pesetas.....	5,000			
42	Un Ordenanza chofer.....	3,000			
43	Tres Ordenanzas ciclistas, a 1,250 pesetas.....	3,750			
44	Un Electricista y encargado de la calefacción.....	4,000			
45	Para el aumento gradual de sueldo por razón de anti- güedad a personal detallado en la presente relación..	150,635			
	<i>Material</i>				
46	Para gastos de material de oficina, pequeños gastos de representación y otros que acuerde el Consejo....	100,000			
	<i>Sumas y sigue.....</i>	638,685		94,000	

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores.....</i>
	ARTÍCULO 2.º
	Dementes de las comarcas de Barcelona, Lérida y Tarragona
55	Por estancias y otros gastos relacionados con el Servicio de Dementes.....
	ARTÍCULO 3.º
	Hospitales
56	Subvención concedida al Hospital Clínico.....
	ARTÍCULO 4.º
	Establecimientos de Beneficencia
57	Importe del presupuesto de gastos de la Casa de Caridad de Barcelona. (Anexo n.º 4.).....
58	Importe del presupuesto de gastos de la Casa de Maternidad y Expósitos de Barcelona. (Anexo n.º 5.)...
59	Importe del presupuesto de gastos de los Establecimientos de Beneficencia de Gerona. (Anexo n.º 6.).....
60	Importe del presupuesto de gastos de los Establecimientos de Beneficencia de Lérida. (Anexo n.º 7.).....
61	Importe del presupuesto de gastos de los Establecimientos de Beneficencia de Tarragona. (Anexo n.º 8.)...
62	Para sostenimiento de los Servicios de Beneficencia que se instalen en el Hospital de Arenys.....
	<i>Sumas y sigue.....</i>

POR CONCEPTOS FONDOS		POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
ORDINARIOS	EXTRAORDINARIOS		
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
		6,000	954,405
1.200,000		1.200,000	
150,000		150,000	
2.463,159'69			
1.233,600			
991,148'48			
547,985'83			
279,605			
50,000		5.565.499	
		6.921,499	954,405

Núm. Partidas		POR CONCEPTOS FONDOS		POR ARTÍCULOS Pesetas	POR CAPÍTULOS Pesetas
		ORDINARIOS	EXTRAORDINARIOS		
		Pesetas	Pesetas		
	<i>Sumas anteriores.....</i>			247,500	9.292,346'45
	ARTÍCULO 2.º				
	Enseñanza				
	<i>a) Enseñanza superior</i>				
101	Cursos Monográficos de Altos Estudios y de Intercambio.	10,000			
	<i>b) Enseñanza técnica y profesional</i>				
102	Cátedras libres de la Escuela de Artes e Industrias, a amortizar.....	9,630			
103	Escuela Técnica de Oficios de Arte.....	75,225			
104	Escuela del Trabajo.....	339,875			
105	Escuela Superior de Bibliotecarias.....	35,025			
106	Escuela de Industrias de Tejidos de punto de Canet de Mar : Funcionamiento.....	13,990			
107	Escuela de Corte de Gerona :				
	Haber de la Profesora.....	1,200			
	Material para la Escuela.....	100			
	Alquiler de la casa.....	600			
108	Instalación de Escuelas de Industrias y de Comercio.		5,000		
	<i>Escuelas menores de Bellas Artes y de Artes y Oficios y Bellas Artes:</i>				
109	De Olot.....	4,666'62			
110	De San Feliu de Guíxols.....	4,249'98			
111	De Palafrugell.....	2,933'32			
112	De La Bisbal.....	2,933'32			
113	De Llagostera.....	1,333'32			
114	De Puigcerdá.....	1,333'32			
115	Por estudios de reorganización de las Escuelas.....	1,000			
	<i>c) Enseñanza primaria y secundaria</i>				
116	Cátedra de Gramática Catalana.....	4,000			
	<i>Sumas y sigue.....</i>	508,094'88	5,000	247,500	9.292,346'45

Núm. Partidas		POR CONCEPTOS FONDOS		POR ARTÍCULOS Pesetas	POR CAPÍTULOS Pesetas
		ORDINARIOS	EXTRAORDINARIOS		
		Pesetas	Pesetas		
	<i>Sumas anteriores</i>	508,094'88	5,000	247,500	9.292,346'45
117	<i>Escuela de Verano</i>	5,000			
118	Cátedra de Taquigrafía.	1,500			
119	<i>Escuela Profesional para la Mujer</i>	66,777'20			
120	Alquiler del edificio Torre Grasses	24,000		610,372'08	
	ARTÍCULO 3.º				
	Instituciones autónomas subvencionadas				
	<i>Instituto de Estudios Catalanes</i>				
121	Sección Histórico-Arqueológica.....	25,000			
122	Sección de Ciencias.....	25,000			
123	Sección Filológica.....	25,000			
	Servicios encargados a la Sección Histórico-Arqueológica:				
124	Exploraciones prehistóricas y romanas.....	18,000			
125	Misiones científicas en territorios de lengua catalana.	10,000			
126	Conservación de Archivos y Bibliotecas.....	2,500			
127	Publicación de documentos e inscripciones.....	10,000			
128	Servicio de Conservación de monumentos.....	25,000			
129	Conservación del Monasterio de Vallbona de las Monjas.		10,000		
130	Catalogación y fomento de Museos públicos locales.	2,000			
	Servicios encargados a la Sección de Ciencias:				
131	Mapa geográfico de Cataluña.....	13,600			
132	Servicio Meteorológico.....	50,000			
	Servicios encargados a la Sección Filológica:				
133	Oficinas Lexicográficas.....	22,000			
134	Oficinas de revisión de originales y formación de correctores de pruebas.....	3,000			
135	Diccionario toponímico y onomástico.....	3,000			
	<i>Sumas y sigue</i>	234,100	10,000	857,872'08	9.292,346'45

Núm. Partidas		POR CONCEPTOS FONDOS		POR ARTÍCULOS Pesetas	POR CAPÍTULOS Pesetas
		ORDINARIOS	EXTRAORDINARIOS		
		Pesetas	Pesetas		
	<i>Sumas anteriores.....</i>	234,100	10,000	857,872'08	9.292,346'45
	<i>Bibliotecas</i>				
136	Patronato de la Biblioteca de Cataluña : Servicios generales.....	70,000			
137	Catálogo único de las Bibliotecas de Cataluña.....	3,000			
138	Fomento de Bibliotecas de Cataluña y suscripciones.....	500			
139	Publicación de documentos de música antigua.....	5,000			
	<i>Junta de Museos</i>				
140	Sección Arqueológica : Excavaciones de Ampurias.....	6,000			
141	Sección de Arte medioeval y moderno.....	20,000			
142	Sección de Arte contemporáneo.....	10,000			
	<i>Junta de Ciencias Naturales</i>				
143	Atenciones generales.....	32,000			
144	Mapa geológico de Cataluña : Gastos generales.....	12,000			
145	Para impresión de hojas.....		10,200		
	<i>Patronato Escuela Industrial</i>				
146	Servicios generales.....	67,680			
147	Instituto de Electricidad y Mecánica aplicada.....	130,100			
148	Instituto de Química aplicada.....	40,000			
149	Escuela de Tenerife.....	9,000			
	<i>Laboratorio general de Ensayos y Condicionamiento</i>				
150	Funcionamiento.....	68,200			
151	Adquisición de máquinas y aparatos.....		50,000	777,780	
	ARTÍCULO 4.º				
	Subvenciones diversas				
	<i>a) Bibliotecas, Museos y Centros de Estudios Superiores:</i>				
152	Real Academia de Buenas Letras.....	500			
153	Real Academia de Ciencias y Artes.....	500			
	<i>Sumas y sigue.....</i>	1,000		1.635,652'08	9.292,346'45

Núm. Partidas		POR CONCEPTOS FONDOS		POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
		ORDINARIOS	EXTRAORDINARIOS		
		Pesetas	Pesetas		
	<i>Sumas anteriores.....</i>	1,000		1.635,652'08	9.292,346'45
154	Observatorio Fabra.....	2,000			
155	Academia de Jurisprudencia y Legislación.....	500			
156	Sociedad Económica de Amigos del País.....	1,000			
157	Sociedad Atracción de Forasteros de Barcelona.....	2,000			
158	Museo Provincial de Tarragona.....	675			
159	Museo Arqueológico y Artístico Episcopal de Vich....	1,500			
160	Museo de Arte de Lérida.....	5,000			
161	Museo Provincial de Gerona.....	2,570			
162	Biblioteca-Museo Balaguer : Con destino a conservación del Museo.....	1,000			
163	Beca a la Facultad de Ciencias.....	900			
164	Beca Botet Monsalvatge a la Facultad de Filosofía...	900			
165	Beca a la Facultad de Derecho.....	900			
166	Beca a la Facultad de Medicina.....	900			
167	Alumnos becarios de la Escuela del Trabajo.....	19,900			
168	Archivo de Etnografía y Folklore.....	1,200			
169	Institución Catalana de Historia Natural.....	500			
170	Academia y Laboratorio de Ciencias médicas de Cata- luña : Gastos del Laboratorio Microbiológico y enseñanzas.....	1,000			
171	Instituto de Orientación profesional.....	25,000			
	b) Instituciones de Enseñanza técnica y profesional y difusión de cultura				
172	Escuela Catalana de Arte Dramático.....	10,000			
	Centro Excursionista de Cataluña:				
173	a) Subvención.....	500			
174	b) Para edición de guías e itinerarios.....	1,000			
175	A la Junta de construcción del Templo de la Sagrada Familia.....	3,000			
	Escuelas de Artes y Oficios:				
176	De Villanueva.....	7,500			
177	De Tarrasa.....	7,500			
	<i>Sumas y sigue.....</i>	97,945		1.635,652'08	9.292,346'45

Núm. Partidas		POR CONCEPTOS FONDOS		POR ARTÍCULOS	POR CAFÍTULOS
		ORDINARIOS	EXTRAORDINARIOS		
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	<i>Sumas anteriores</i>	97,945		1.635,652'08	9.292,346'45
178	De Sabadell.....	7,500			
179	De Manresa.....	7,500			
180	De Mataró.....	7,500			
181	De Badalona.....	7,500			
	<i>c) Enseñanza primaria y secundaria</i>				
182	A la «Germanor d'Orfeons de Catalunya».....	5,000			
183	Beca a la Escuela Normal de Maestros de Lérida.....	500			
184	Consistorio de los Juegos Florales de Barcelona : Sub- vención para premios, si se celebran en España....	1,000			
185	«Orfeo Català».....	2,000			
186	Instituto de Cultura y Biblioteca Popular para la Mujer.	2,000			
187	Instituto Femenal.....	1,000			
188	Asociación de la Prensa diaria : Para la Biblioteca....	2,000		141,445	1.777,097'08
	CAPÍTULO IV				
	OBRAS PÚBLICAS				
	CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES				
	ARTÍCULO 1.º				
	Sección técnica				
	<i>Personal</i>				
189	Un Ingeniero-director, jefe de los Servicios de Carre- teras, caminos y puentes y Obras hidráulicas y de saneamiento.....	12,500			
190	Siete Ingenieros subalternos, a 9,000 pesetas.....	63,000			
191	Catorce Ayudantes de Obras públicas, a 6,500 pesetas.	91,000			
192	Veintiún Sobrestantes de Obras públicas, a 5,000 pesetas	105,000			
193	Un Oficial pagador.....	6,000			
194	Al indicado Oficial por perjuicio en la moneda	500			
	<i>Sumas y sigue</i>	278,000			11.069,443'53

Núm. Partidas		POR CONCEPTOS FONDOS		POR ARTÍCULOS Pesetas	POR CAPÍTULOS Pesetas
		ORDINARIOS	EXTRAORDINARIOS		
		Pesetas	Pesetas		
	<i>Sumas anteriores</i>	278,000			11.069,443'53
195	Un Registrador, encargado del Archivo.....	4,500			
196	Un Oficial contable.....	4,000			
197	Un Oficial encargado de estadística y tramitación de expedientes por infracciones del Reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos.....	4,000			
198	Un Auxiliar primero, encargado del despacho de permisos de obras.....	3,500			
199	Un Delineante cartógrafo.....	3,500			
200	Catorce Auxiliares primeros, a 3,500 pesetas.....	49,000			
201	Cuatro Auxiliares segundos, a 3,000 pesetas.....	12,000			
202	Tres Ordenanzas, a 2,250 pesetas.....	6,750			
203	Un chofer.....	3,000			
204	Por aumentos graduales de sueldo a razón de antigüedad.....	113,812'50			
205	Para personal temporero y eventual de todas clases...	28,000			
	<i>Material</i>				
206	Para material técnico.....	5,000			
207	Para material de oficinas.....	20,000			
208	Gastos de automóviles, incluso dietas de chofer.....	35,000		570,062'50	
	ARTÍCULO 2.º				
	Conservación ordinaria de carreteras, caminos y puentes mancomunales				
	<i>Personal</i>				
209	Personal de Celadores, Capataces y Peones camineros de número y auxiliares de todas clases y premios reglamentarios.....	1.161,285'50			
210	Indemnizaciones y gastos de viaje al personal facultativo por salidas fuera de su residencia.....	35,000			
	<i>Sumas y sigue</i>	1.196,285'50		570,062'50	11.069,443'53

Núm. Partidas		
	Sumas anteriores.....	1.395,149'90
	b) Para los aumentos de presupuestos de contrata con motivo de la revisión de precios unitarios.....	642,900
	c) Para obras en trámite, pertenecientes al plan de preferentes, o que se incluyan.....	217,500
	d) Para obras de carácter preferente, pertenecientes a los contratos vigentes entre el Estado y las Diputaciones o en sus respectivos planes provinciales.....	386,000
215	Para gastos de toda clase relacionados con obras de terminación de carreteras y caminos y su mejora, en la construcción de puentes, caminos de herradura u otros medios de comunicación y con obras de reparación extraordinaria y mejora del Servicio de Conservación:	
	a) Compromisos contraídos por las obras en curso pertenecientes a las relaciones de preferentes.....	158,013'57
	b) Compromisos contraídos por trabajos de reparación extraordinaria y mejora de las vías mancomunales....	534,500
	c) Para los aumentos de presupuestos de contrata con motivo de la revisión de precios unitarios.....	165,150
	d) Para obras en trámite pertenecientes al plan de preferentes, o que se incluyan, así como rectificaciones o reformas de explanación y mejora o defensa de obras de fábrica en conservación.....	439,500
	e) Para obras de mejora o habilitación de caminos de herradura y construcción de casetas para refugio.....	13,000
	f) Adquisición e inversión de la	
	Sumas y sigue.....	1.310,163'57

POR CONCEPTOS FONDOS		POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
ORDINARIOS	EXTRAORDINARIOS		
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	2.443,435'50	2.801,938	11.069,443'53
	2.641,549'90		
	5.084,985'40	2.801,938	11.069,443'53

Núm. Partidas		
	<i>Sumas anteriores</i>	1.310,163'57
	pedra necesaria para reconstruir los afirmados desgastados; adoquinados y otras clases de afirmados, alquitranados y otros procedimientos de supresión de polvo y barro.....	4.375,000
	g) Adquisición y plantación de arbolado en las carreteras y caminos mancomunales y su reproducción en viveros : <u>Ordinarios 20,000</u>	30,000
	h) Adquisición de útiles, aparatos y máquinas con sus accesorios para la reparación y mejora de las vías.....	366,000
	i) Construcción o habilitación de casetas para peones y almacenes de útiles y aparatos; adquisición o arriendo de canteras y de parcelas para depósitos de materiales.....	147,000
	j) Supresión de badenes y pasos a nivel de las vías mancomunales con ferrocarriles; construcción de malecones, rampas de servidumbre en caminos públicos, postes indicadores, muros de sostenimiento, revestimientos de cunetas y márgenes, depósitos y conducciones de agua para el servicio de las vías, etc.....	495,000
	k) Para el enlace de carreteras y caminos construídos mediante la supresión o construcción en condiciones de travesía para las poblaciones.....	148,500
	l) Para contribuir al arreglo y mejora de caminos carreteros existentes que sirven a pueblos o caseríos importantes, incluso los gastos de las brigadas correspondientes a la Demarcación de Lérida : <u>Ordinarios, 55,000</u> ..	14,000
	<i>Suma y sigue</i>	

POR CONCEPTOS FONDOS		FOR ARTÍCULOS	FOR CAPÍTULOS
ORDINARIOS	EXTRAORDINARIOS		
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	5.084,985'40	2.801,938	11.069,443'53
75,000	6.885,663'57	12.045,648'97	14.847,586'97
			25.917,030'50

Núm. Partidas		POR CONCEPTOS FONDOS		POR ARTÍCULOS Pesetas	POR CAPÍTULOS Pesetas
		ORDINARIOS	EXTRAORDINARIOS		
		Pesetas	Pesetas		
	<i>Suma anterior.....</i>				25.917,030'50
	CAPÍTULO V				
	OBRAS HIDRÁULICAS Y DE SANEAMIENTO				
	ARTÍCULO 1.º				
	Sección técnica				
	<i>Personal</i>				
	Los servicios de personal técnico serán ejercidos por personal de la Sección técnica de Carreteras, caminos y puentes que designe la Dirección de acuerdo con el Consejero respectivo.				
216	Para personal auxiliar temporero y eventual de todas clases.....	15,000			
	<i>Material</i>				
217	Material técnico.....	6,000		27,000	
218	Material de oficinas.....	6,000			
	ARTÍCULO 2.º				
	Obras hidráulicas y de saneamiento				
219	Para preparar, subvencionar y construir obras de establecimiento o mejora de regadíos.....		10,000		
220	Para preparar, subvencionar o construir la apertura de pozos artesianos, galerías y otros trabajos de afloramiento de aguas subterráneas.....		50,000		
221	Para preparar, subvencionar o construir obras de desecación de marismas y terrenos pantanosos; regularización y encauzamiento de ríos y de defensa contra las inundaciones y para el abastecimiento de aguas potables a las poblaciones.....		60,000	120,000	147,000
	<i>Suma y sigue.....</i>				26.064,030'50

Núm. Partidas		POR CONCEPTOS FONDOS		POR ARTÍCULOS Pesetas	POR CAPÍTULOS Pesetas
		ORDINARIOS	EXTRAORDINARIOS		
		Pesetas	Pesetas		
	<i>Suma anterior</i>				26.064,030'50
	CAPÍTULO VI				
	FERROCARRILES SECUNDARIOS				
	ARTÍCULO 1.º				
	Sección técnica				
	<i>Personal</i>				
222	Un Ingeniero-director, con la gratificación de.....	6,000			
223	Dos Ingenieros subalternos, a 9,000 pesetas.....	18,000			
224	Un Técnico electricista.....	7,500			
225	Un Delineante y proyectista.....	3,500			
226	Dietas y viajes al personal.....		8,000		
227	Por aumentos graduales de sueldo por razón de antigüedad.....	2,250			
	<i>Material</i>				
228	Material técnico de prueba de materiales y estructuras, utensilios de trabajos topográficos y libros.....		6,000		
229	Impresos.....	1,500			
	<i>Juntas autónomas</i>				
230	Para gastos de funcionamiento de dichas Juntas.....	6,000		58,750	
	ARTÍCULO 2.º				
	Ejecución y adquisición de proyectos				
231	Para trabajos topográficos y de estudio de proyectos, trazados, etc.....		30,000	30,000	
	<i>Sumas y sigue</i>			88,750	26.064,030'50

Núm. Partidas		POR CONCEPTOS FONDOS		POR ARTÍCULOS <i>Pesetas</i>	POR CAPÍTULOS <i>Pesetas</i>
		ORDINARIOS	EXTRAORDINARIOS		
		<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>		
	<i>Suma anterior</i>				27.174,560'50
	CAPÍTULO VIII				
	AGRICULTURA				
	ARTÍCULO 1.º				
	Servicios técnicos de Agricultura				
257	Un Encargado de Laboratorio de Análisis.....	6,000			
258	Un Operador.....	3,500			
259	Un Mozo, con el jornal de 6'80 pesetas.....	2,482			
260	Un Encargado de Arboles frutales y forestales.....	6,000			
261	Un Encargado de la Sección de cultivos especiales, de regadío y de Tierra campa.....	6,000			
262	Un Encargado de Viticultura y Enología.....	6,000			
263	Un Encargado de Laboratorio de Patología vegetal...	6,000			
264	Dos Mozos para diversos laboratorios y para otros servicios, con el jornal de 6'80 pesetas cada uno....	4,964			
265	Para el desenvolvimiento y difusión de las enseñanzas de los Servicios técnicos antes indicados, a razón de 10,000 pesetas cada uno.....	50,000			
266	Subvención al Ayuntamiento de Villafranca del Panadés, por la Estación Enológica.....	7,500			
267	Alquiler de la casa n.º 8 de la calle del Obispo.....	3,000			
268	Arrendamiento de las fincas de Caldas de Montbuy, para los servicios forestales.....	400		101,846	
	ARTÍCULO 2.º				
	Servicios técnicos de Ganadería				
	<i>Personal</i>				
269	Un Jefe de Ganadería.....	6,000			
270	Un Técnico del Laboratorio de Patología.....	4,000			
	<i>Sumas y sigue</i>	10,000		101,846	27.174,566'50

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores.....</i>
271	Un Técnico clínico.....
272	Material de un Laboratorio ambulante.....
	Laboratorio de Patología animal y Bacteriología:
273	Material de consumo.....
274	Animales vivos y alimentación.....
275	Para completar el pago de los premios de los concursos ya realizados.....
276	Concursos de ganado, funcionamiento, premios y gastos generales.....
	ARTÍCULO 3.º
	Instituto de Mecánica aplicada
277	Un Mecánico.....
278	Gastos generales, viajes, impresos, etc.....
279	Para la adquisición de máquinas agrícolas y aparatos de medida.....
	ARTÍCULO 4.º
	Escuela Superior de Agricultura
280	Importe total del presupuesto de gastos de la Escuela Superior de Agricultura. (Anexo n.º 9.).....
281	Material para los nuevos laboratorios y para completar los existentes.....
	ARTÍCULO 5.º
	Secretaría general
282	Un Oficial.....
283	Dos Auxiliares, a 3,500 pesetas.....
	<i>Sumas y sigue.....</i>

POR CONCEPTOS FONDOS		POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
ORDINARIOS	EXTRAORDINARIOS		
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
10,000		101,846	27.174,560'50
4,000			
1,500			
3,000			
3,250			
30,000			
50,000		101,750	
3,500			
3,000			
	6,000	12,500	
197,561			
	18,000	215,561	
4,000			
7,000			
11,000		431,657	27.174,560'50

Núm. Partidas		POR CONCEPTOS FONDOS		POR ARTÍCULOS Pesetas	POR CAPÍTULOS Pesetas
		ORDINARIOS	EXTRAORDINARIOS		
		Pesetas	Pesetas		
	<i>Sumas anteriores.....</i>	11,000		431,657	27.174.560'50
284	Tres Auxiliares segundos, a 3,000 pesetas.....	9,000			
285	Material de Secretaría y de oficinas, impresos, gastos de correo, etc.....	7,000		27,000	
	ARTÍCULO 6.º				
	Escuela Superior de Zootecnia				
286	Para la adquisición de ganado.....	10,000		10,000	
	ARTÍCULO 7.º				
	Finca del Departamento de Agricultura				
287	Gastos de explotación y mejoras en la finca.....	40,000			
288	Maquinaria e instrumentos de explotación de la finca y entretenimiento y reparación del edificio.....	10,000		50,000	518,657
	CAPÍTULO IX				
	HACIENDA				
	ARTÍCULO 1.º				
	Propiedades				
289	Para gastos de conservación y reparación de edificios propiedad de la Mancomunidad.....	10,000			
290	Gastos de conservación de la finca de Santa Coloma..	700		10,700	
	ARTÍCULO 2.º				
	Contribuciones e impuestos				
291	Para contribuciones, impuestos y recargos correspondientes por todos conceptos a los sueldos, indemniza-				
	<i>Sumas y sigue.....</i>			10,700	27.639.217'50

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores</i>
	ciones, gratificaciones y jubilaciones de los empleados de la Mancomunidad y otros pagos que acuerde el Consejo.....
292	Para gastos de emisiones, pólizas e impuestos.....
	ARTÍCULO 3.º
	Empréstitos
	<i>Servicio de Empréstitos de la Mancomunidad</i>
293	Intereses anuales, al 4'50 por 100, de las obligaciones del Empréstito de 15.000.000.....
294	Importe de 250 obligaciones de dicho Empréstito, que se amortizarán durante el año.....
295	Intereses anuales, al 4'50 por 100, de las obligaciones del Empréstito de 60.000.000 emitidas hasta 30 de junio de 1924.....
296	Intereses de las obligaciones del Empréstito que se calcula se emitirán durante el año.....
297	Para pago de cupones de vencimientos anteriores al de 31 de marzo de 1922.....
	<i>Servicio de Empréstitos de la Diputación de Barcelona</i>
298	Intereses anuales, al 4'50 por 100, de las obligaciones en circulación de los Empréstitos de la Diputación de Barcelona.....
299	Importe de 476 obligaciones de los Empréstitos de la Diputación de Barcelona que se amortizarán durante el año.....
300	Para pago de cupones de vencimientos anteriores al de 31 de marzo de 1922.....
301	Para pago de la obligación n.º 11,827 del Empréstito de 9.000.000 de pesetas, amortizada en 26 de junio de 1920, sorteo n.º 21.....
	<i>Sumas y sigue</i>

POR CONCEPTOS FONDOS		POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
ORDINARIOS	EXTRAORDINARIOS		
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
		10,700	27.593,217'50
215,000	88,000	303,000	
650,700			
125,000			
1.570,297'50			
355,000			
741'37			
1.125,720			
238,000			
1,597'57			
500			
4.067,556'44		313,700	27.693,217'50

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores.....</i>
302	Para pago de los intereses al 5 por 100 de la cuenta de crédito del Banco de España, pólizas y comisiones.....
303	A la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, importe de los vencimientos de 31 de diciembre de 1924 y 30 de junio de 1925, del préstamo de 500,000 pesetas concedido para las obras del edificio de la Maternal Catalana.....
	ARTÍCULO 4.º
	Contratos
304	Para satisfacer al Banco Hipotecario de España los vencimientos semestrales corrientes de amortización del préstamo contratado por la Diputación con motivo de la adquisición de terrenos de la Universidad Industrial.....
305	Para satisfacer obligaciones contraídas por la Diputación con motivo de la adquisición de terrenos a la Comunidad de Valldoncella para el ensanche de la Casa de Caridad.....
306	Indemnización a la Compañía de M. Z. A. por aumento del gasto que le representa la substitución de la guardesa por un guarda barrera en el paso a nivel del cruce de la línea férrea de Tarragona a Barcelona.
	ARTÍCULO 5.º
	Jubilaciones y pensiones
307	Pensión a la señora viuda e hijos del Excmo. Sr. D. Enrique Prat de la Riba.....
308	Jubilaciones y pensiones.....
309	Jubilaciones a los capataces y peones.....
310	Retiro forzoso de obreros.....
	<i>Sumas y sigue.....</i>

POR CONCEPTOS FONDOS		POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
ORDINARIOS	EXTRAORDINARIOS		
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
4.067,556'44		313,700	27.693,217'50
181,000			
27,311'88		4.275,868'32	
48,434'24			
17,680			
1,487'78		67,602'02	
15,000			
95,000			
41,000		187,000	
36,000			
		4.844,170'34	27.693,217'50

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores.....</i>
	ARTÍCULO 6.º
	Recaudación del Contingente
311	Para gastos de recaudación del Contingente.....
312	Bonificación a los Ayuntamientos por pago adelantado del vencimiento del Contingente.....
	ARTÍCULO 7.º
	Subvenciones
313	Subvención a las Oficinas de los Somatenes de Cataluña.
314	Subvención a los Voluntarios catalanes supervivientes de la guerra de Cuba del año 1869.....
315	Subvención a la Caja de Pensiones de los Funcionarios de la Mancomunidad y Diputación de Barcelona, el 5 por 100 del importe de los sueldos de los funcionarios asociados.....
316	A la Cooperativa de Periodistas para la construcción de Casas baratas.....
317	A la Cooperativa Constructora Obrera.....
318	Para pensiones a los viejos septuagenarios del Municipio de Tarrasa, a razón de 7'50 pesetas mensuales cada uno.....
	ARTÍCULO 8.º
	Reintegros
319	A la Diputación de Barcelona en compensación del Contingente.....
320	A la Diputación de Gerona en compensación del Contingente.....
	<i>Sumas y sigue.....</i>

POR CONCEPTOS FONDOS		POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
ORDINARIOS	EXTRAORDINARIOS		
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
		4.844,170'34	27.693,217'50
50,000			
25,000		75,000	
3,800			
1,200			
60,000			
5,000			
1,000			
3,000		74,000	
1.369,100			
316,690'26			
1.685,790'26		4.993,170'34	27.693,217'50

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores.....</i>
321	A la Diputación de Lérida en compensación del Contingente.....
322	A la Diputación de Tarragona en compensación del Contingente.....
	ARTÍCULO 9.º
	Caja de Crédito Comunal
323	Para pago de intereses, al 4'50 por 100, de los títulos del Empréstito especial que tenga en circulación durante el año.....
	ARTÍCULO 10
	Imprevistos
324	Para gastos de esta clase.....
	ARTÍCULO 11
	Otros gastos
325	Comisiones de giro con los Bancos.....
326	Devolución de pagos indebidos.....
327	Al Secretario del Comité ejecutivo de la Junta gestora del ferrocarril Noguera-Pallaresa.....
328	Seguro edificio Palacio de la Generalidad.....
329	Para constituir en depósito las fianzas pendientes de devolución que para responder de los aparatos telefónicos han satisfecho los abonados a este servicio...
330	Bolsa del Trabajo.....
	<i>Suma y sigue.....</i>

POR CONCEPTOS FONDOS		POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
ORDINARIOS	EXTRAORDINARIOS		
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.685,790'26		4.993,170'34	27.693,217'50
392,562'71			
301,235'36		2.379,588'33	
400,000		400,000	
110,000		110,000	
5,000			
10,000			
250			
3,413'45			
118,050			
18,400		155,113'45	8.037,872'12
			36.731,089'62

Núm. Partidas		POR CONCEPTOS FONDOS		POR ARTÍCULOS <i>Pesetas</i>	POR CAPÍTULOS <i>Pesetas</i>
		ORDINARIOS	EXTRAORDINARIOS		
		<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>		
	<i>Suma anterior.....</i>				35.731,089'62
	CAPÍTULO X				
	OPERACIONES DE CRÉDITO				
	ARTÍCULO ÚNICO				
331	Para pago al Banco de España de los plazos estipulados en la cuenta de crédito con aval del Estado	2.500,000		2.500,000	2.500,000
	<i>Suma total de GASTOS.....</i>				38.231,089'62

ANEXOS

2025

ANEXO NÚM. 1

ARBITRIOS SOBRE LA CIRCULACIÓN DE CAMIONES, ÓMNIBUS, AUTOMÓVILES, VOITURETTES, CYCLE-CARS, SIDE-CARS, MOTOCICLETAS Y CARROS POR CARRETERAS PROVINCIALES Y CAMINOS VECINALES A CARGO DE LA MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

I

La libre circulación por carreteras provinciales y caminos vecinales a cargo de la Mancomunidad, de los camiones, ómnibus, automóviles, voiturettes, cycle-cars, side-cars, motocicletas y carros de motor animal, pertenecientes a personas vecinas o domiciliadas a Cataluña, viene condicionada para la adquisición de una patente anual de circulación, que se expedirá por la Mancomunidad de Cataluña.

II

Las patentes de circulación se expedirán de conformidad con la tarifa siguiente:

1.º grupo Camiones.....	a)	Que pasen de 2 ½ toneladas.....	900
		Los otros camiones de este tipo, del mismo propietario.....	500
	b)	De 1 ½ toneladas sin llegar a 2 ½.....	600
		Los otros camiones de este tipo, del mismo propietario.....	350

1.º grupo	Camiones.....	c) Que no lleguen a 1 ½ toneladas.....	200
		Los otros camiones de este tipo, del mismo propietario.....	100
	Omnibus.....	Coches remolques, por unidad.....	400
		Tarifa única.....	500
2.º grupo	Automóviles....	Los otros ómnibus de un mismo propietario.....	300
		Tarifa única de.....	200
	Autos-taxis.....	Para los otros que tenga el mismo propietario.....	75
		Tarifa única de.....	75
	Voiturettes.....	Tarifa única de.....	75
Side-cars.....	Tarifa única de.....	20	
Motocicletas.....	Tarifa única de.....	15	
3.º grupo	Carros motor animal de dos ruedas	Con anchura llanta de la rueda menor de 10 cm..	80
		Id. mayor de 10 cm.....	20
	Id. cuatro ruedas.	Tarifa única de.....	40

Observación. — Para estar sujetos a esta patente los carros de motor animal, tienen que circular a lo menos doce días durante tres meses por un mismo camino o grupo de caminos mancomunales.

III

Se considerará como camión todo automóvil o locomóvil de transporte de mercancías.

Será clasificado como voiturette, cuando el cilindraje no sea superior a 1,100 c. c.

Sólo tendran de proveerse de patente los carros de motor animal destinados normalmente a la industria del transporte y los dedicados a un servicio extraordinario durable. Por tanto, vienen obligados al pago de la patente para la libre circulación en las vías mancomunales los vehículos de las Agencias de transporte, los de recaderos y otros similares, los carros que transporten normalmente los productos de las fábricas, minas,

canteras, bosques u otras industrias, exceptuándose los denominados carros de payés que transportan productos de la finca propia o abonos para aquélla.

IV

Las patentes de circulación serán sólo prorrateables la primera vez de expedirse. El prorrateo se hará de conformidad al tiempo transcurrido del ejercicio económico en librarse las patentes.

V

Para las motocicletas, side-cars y coches de los extranjeros o nacionales no residentes en Cataluña, se facilitarán permisos gratuitos de libre circulación, valederos sólo por un mes.

No se podrán conceder más de tres permisos de forasteros, anualmente, a una misma persona.

VI

El plazo de cobro voluntario será fijado por el Consejo Permanente.

La circulación de vehículos por las carreteras a cargo de la Mancomunidad sin haberse proveído de la respectiva patente pasado aquel terminio, determinará la imposición del doble de la cuota que ordinariamente les correspondía, perdiendo el derecho a las rebajas o bonificaciones previstas en la tarifa. Esta doble cuota será elevada al triple si no se hace efectivo su importe dentro de los ocho días laborables siguientes al de la comunicación notificando el cumplimiento de pago. El importe del débito, dado este caso, se hará efectivo por la vía de apremio.

VII

Los propietarios de voiturettes vendrán obligados a pagar doble cuota de la que ordinariamente les correspondía, cuando eludan o intenten eludir la tarifa que les corresponda en la categoría que establece la base III.

VIII

Los que con el objeto de defraudación del arbitrio utilicen números falsos o que no correspondan al vehículo respectivo, se les impondrá la cuota ordinaria y una multa equivalente a cuatro veces el importe de la cuota íntegra, perdiendo toda clase de derecho a las bonificaciones y prerrogativas previstas en las bases precedentes.

IX

Se autoriza al Consejo Permanente para que, si lo cree conveniente, pueda reducir al 50 por 100 la tarifa de los automóviles correspondientes a médicos, procuradores y todos los otros profesionales que vivan en pueblos que no sean capitales de provincia ni tengan más de 10,000 habitantes.

X

Se autoriza al Consejo Permanente para que, con autorización del Gobierno, pueda variar las bases de este arbitrio y las tarifas aprobadas, amoldándolo, en lo posible, a las disposiciones de la ley de Presupuestos de 26 de julio de 1922, y para regular e implantar, en su caso, el aludido arbitrio.



Se autoriza, asimismo, al Consejo para concertar o arrendar este arbitrio, tal como queda regulado o con la nueva estructura que se le dé, con autorización del Gobierno, por una cantidad no inferior a la presupuestada. En caso de que se concierte el arbitrio, la entidad concesionaria se subrogará en el lugar de la Mancomunidad y podrá, con autorización del Consejo, modificar, para rebajarlas, pero no para aumentarlas, todas o alguna de las tarifas y utilizar, en su caso, contra los deudores, la vía administrativa de apremio para hacer efectivas las cuotas correspondientes.

ANEXO NÚM. 2

ARBITRIOS SOBRE ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS Y
SERVIDUMBRES EN CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES
A CARGO DE LA MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

Clasificación por zonas

*Clasificación por zonas, a los efectos de los permisos
detallados en los conceptos siguientes, exceptuando los
XVI y XXVI*

La zona 1.^a comprenderá el término municipal de Barcelona.

La zona 2.^a, los términos municipales que excedan de 10,000 habitantes.

La zona 3.^a, los términos municipales que excedan de 2,000 habitantes y tengan menos de 10,001.

La zona 4.^a, todos los otros términos municipales.

*Clasificación por zonas, a los efectos de los permisos
correspondientes a los conceptos XVI y XXVI*

1.^a zona. — La ciudad de Barcelona y 30 qm. a su alrededor, contados desde el extremo de su límite municipal por carretera, en distancia más corta.

2.^a zona. — Las ciudades de Tarragona, Lérida y Gerona y 30 qm. alrededor de sus términos municipales, a contar en la misma forma.

3.^a zona. — El resto del territorio de Cataluña no comprendido en las anteriores demarcaciones.

*Primera parte**Permisos para edificaciones y obras*

I. — Para la construcción de tajeas y pasos sobre cuneta y de pasos en terraplén para carruajes, de 3 metros de ancho; por cada permiso:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a clase.....	100
En las zonas de 2. ^a clase.....	50
En las zonas de 3. ^a clase.....	25
En las zonas de 4. ^a clase.....	15

a) Por cada metro lineal de ampliación de los expresados pasos y de los existentes, se abonará la quinta parte de lo que corresponde según la tarifa de las zonas respectivas.

b) Por cada permiso de paso provisional sobre cuneta o terraplén, que caducará a los seis meses de concedido, se abonará la tercera parte de lo que corresponde a la tarifa anterior de la zona respectiva.

La Mancomunidad declara exceptuados del pago de los derechos de permiso establecidos en las anteriores tarifas a los propietarios que hayan cedido gratuitamente, sin ninguna condición especial, los terrenos para la construcción de la carretera o camino.

II. — Para la construcción y ampliación de edificios lindantes con carreteras y caminos mancomunales; por metro lineal de fachada de nueva construcción sobre el camino o carretera:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a clase.....	20
En las zonas de 2. ^a clase.....	10
En las zonas de 3. ^a clase.....	5
En las zonas de 4. ^a clase.....	3'50

Cuando la obra tenga un piso o pisos sobre la planta baja, se pagará, además, por cada metro superficial de fachada de nueva construcción, lindante con la carretera, sobre planta baja:

En las zonas de 1. ^a y 2. ^a clase.....	0'50
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase.....	0'25

III. — Por la reparación de edificios comprendidos en el concepto II y para realizar otras obras que afecten a su exterior, dentro la zona de servitud reglamentaria;* por cada permiso:

En las zonas de 1. ^a clase.....	40
En las zonas de 2. ^a clase.....	20
En las zonas de 3. ^a clase.....	10
En las zonas de 4. ^a clase.....	7

Cuando las obras de reparación o reforma lleguen a la sobreplanta baja, se pagará, además, por cada metro superficial de fachada sobre la carretera, sobre dicha planta baja afectada por la reforma o reparación:

En las zonas de 1. ^a y 2. ^a clase.....	0'20
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase.....	0'10

* La zona de servitud reglamentaria alcanza, por cada lado de la carretera o camino, hasta 25 metros, a contar de las respectivas aristas exteriores de la explanación de la vía.

Pesetas

- c) Si las obras de referencia consisten únicamente en el reboque o blanqueo de la fachada, se abonará la mitad de los arbitrios determinados anteriormente.

IV. — Para la construcción y ampliación de edificios, la fachada de los cuales no linde directamente con la vía mancomunal; por cada metro superficial de terreno, dentro la zona de servitud ocupada por la planta baja de nueva construcción:

En las zonas de 1. ^a clase.....	0'50
En las zonas de 2. ^a clase.....	0'25
En las zonas de 3. ^a clase.....	0'15
En las zonas de 4. ^a clase.....	0'10

Cuando la obra tenga un piso o pisos sobre la planta baja, se pagará, además, por metro superficial ocupado por cada planta de piso de nueva construcción:

En las zonas de 1. ^a y 2. ^a clase.....	0'05
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase.....	0'025

V. — Por la reparación de edificios comprendidos en el concepto IV y para realizar otras obras que afecten al exterior, dentro la zona de servitud reglamentaria, por cada permiso:

En las zonas de 1. ^a clase.....	20
En las zonas de 2. ^a clase.....	10
En las zonas de 3. ^a clase.....	5
En las zonas de 4. ^a clase.....	3'50

- d) Si las obras de referencia consisten únicamente en el reboque o blanqueo de la fa-

Pesetas

chada se abonarán la mitad de los arbitrios determinados anteriormente.

VI. — Para la construcción de muros de contención y de sostenimiento y de cercas definitivas de hierro, piedra, ladrillo u otros materiales de clase análoga o superior, en terrenos lindantes con carreteras y caminos; por cada metro lineal de cerca:

En las zonas de 1. ^a clase.....	4
En las zonas de 2. ^a clase.....	2
En las zonas de 3. ^a clase.....	1
En las zonas de 4. ^a clase.....	0'60

VII. — Para la construcción o emplazamiento de cercas provisionales y de precaución en dichos terrenos, así como para la construcción o instalación definitiva con materiales de clase inferior, como tapia, espino artificial u otros elementos análogos, como postes espaciados; por metro lineal de cerca:

En las zonas de 1. ^a clase.....	2
En las zonas de 2. ^a clase.....	1
En las zonas de 3. ^a clase.....	0'50
En las zonas de 4. ^a clase.....	0'30

VIII. — Por el permiso (a precario y condicional) para ocupar los paseos y aceras de las carreteras y caminos, o la zona de urbanización de las propias vías, por la instalación de mesas, sillas, puestos de venta o de bebidas; por metro cuadrado que se ocupe durante el trimestre.

En las zonas de 1. ^a clase.....	12
En las zonas de 2. ^a clase.....	6
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase.....	3

IX. — Por el permiso (a precario y condicional, que caducará en todo caso al finalizar el ejercicio económico) para el establecimiento de paradas fijas de vehículos, en sitio a propósito de las zonas de urbanización de las vías mancomunales; por cada vehículo, tanto de motor mecánico como de motor animal, por cada puesto de parada fija:

En las zonas de 1.^a clase, *el 15 por 100 del importe de la patente anual que le corresponda.*

En las zonas de 2.^a clase, *el 10 por 100 de dicho importe.*

En las zonas de 3.^a y 4.^a clase, *el 5 por 100 del referido importe.*

Para la aplicación y percepción de este arbitrio se asimilarán los coches y tartanas para el transporte de pasajeros, a los vehículos de motor mecánico determinados en el primer grupo del anexo núm. 1, concepto II del vigente Presupuesto.

X. — Por el permiso para talar bosques o arboledas situados dentro la zona de urbanización o servitud de las vías mancomunales; por cada 50 metros lineales de bosque cortado paralelamente al camino:

En las zonas de 1. ^a clase.....	30
En las zonas de 2. ^a clase.....	15
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase.....	10

XI. — Por el permiso de explotación, que caducará al año de concedido, de canteras de todas clases y para la extracción dentro de aquel plazo de un volumen de materiales superior a 500 m³ e inferior a 1,000 m³ y por

	Pesetas
apertura de pozos dentro las zonas de servitud de la vía:	
En las zonas de 1. ^a clase.....	75
En las zonas de 2. ^a clase.....	40
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase.....	25

e) Si el volumen de dichos materiales que se ha de extraer en el plazo de un año es inferior a 500 m³, se pagará por el permiso la mitad de lo que corresponda según la anterior tarifa, a las respectivas zonas, y el doble de dicha tarifa en el caso de ser superior a 1,000 m³ el volumen a extraer anualmente.

XII. — Por cada permiso cuyo objeto no esté comprendido en los conceptos precedentes; a excepción de la construcción y arreglo de aceras y bajadas de aguas, en la línea de fachada:

En las zonas de 1. ^a clase.....	20
En las zonas de 2. ^a clase.....	10
En las zonas de 3. ^a clase.....	5
En las zonas de 4. ^a clase.....	3'50

Segunda parte

Permisos para instalaciones y canalizaciones

XIII. — Para la apertura de zanjas en carreteras o caminos mancomunales, o en la zona de urbanización de las mismas vías, para nuevas instalaciones de cañerías o conducciones de

agua o gas u otros servicios; por cada metro lineal de zanja:

En las zonas de 1. ^a clase.....	12
En las zonas de 2. ^a clase.....	6
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase.....	3

f) Cuando la apertura de la zanja sea para la reparación de conducciones o cañerías o para la substitución de otras de igual clase, la instalación y servitud de las cuales esté ya autorizada, se abonará por metro lineal la mitad que indican la tarifa de las respectivas zonas.

g) Se abonará igualmente la mitad del que corresponde a las respectivas zonas según la tarifa anterior, por metro lineal de instalación para el establecimiento de la cual se utilicen obras de fábrica, metálicas o mixtas de las mismas vías.

h) Se abonará igualmente la mitad del que corresponde a las respectivas zonas según la tarifa anterior, por metro lineal de instalación, que no sea preciso efectuar el establecimiento de ésta sobre la explanación del camino o zona de urbanización, a cielo abierto.

Si la instalación, por ser transversal al camino, no se encuentra gravada con canon, pagará en concepto de permiso el doble de los derechos tarifados.

(Tarifa de cánones al número XXIV.)

XIV. — Para la apertura de zanjas en las mismas vías y en su zona de urbanización, para

Pesetas

la instalación de conducciones de energía eléctrica subterránea; por metro lineal de zanja:

En las zonas de 1. ^a clase.....	6
En las zonas de 2. ^a clase.....	3
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase.....	1'50

i) Cuando la apertura de la zanja sea para reparación de conducciones de energía o para la substitución de otras de igual clase, la instalación y servitud de las cuales esté ya autorizada, se abonará por metro lineal la mitad que indica la tarifa de las respectivas zonas.

j) Se abonará igualmente la mitad del que corresponde a las respectivas zonas según la tarifa anterior, por metro lineal de instalación en los casos siguientes:

1.º Cuando para la instalación de la conducción se utilicen obras de fábricas, metálicas o mixtas de las mismas vías.

2.º Cuando no sea preciso establecer la conducción sobre la explanación del camino o zona de urbanización, cielo abierto.

Si la instalación, por ser transversal el camino, no está gravada en canon, pagará por el permiso el doble de los derechos tarifados.

(Tarifa de cánones al número XXIV.)

XV. — Para la apertura de zanjas y ocupación del subsuelo en galerías o capacidad cubierta en las mismas vías e instalación de cajas de distribución de energía eléctrica, otros aparatos, cañerías y conducciones de todas clases,

	<u>Pesetas</u>
en su zona de urbanización; por metro de la caja:	
En las zonas de 1. ^a y 2. ^a clase.....	100
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase.....	50
(Tarifa de cánones al número XXV.)	

XVI. — Para la instalación de aparatos distribuidores de gasolina y lubricantes, por metro cuadrado de la superficie ocupada dentro la zona de urbanización:

En las zonas de 1. ^a clase.....	100
En las zonas de 2. ^a clase.....	75
En las zonas de 3. ^a clase.....	50

En el caso de superposición de zonas se aplicará la tarifa correspondiente a la zona de superior categoría.

(Tarifa de cánones al número XXVI.)

La instalación dentro la zona de servitud de-
vengará la mitad de los derechos.

XVII. — Por cada cata a cielo abierto para determinar la situación de avería en las conducciones de subsuelo en carreteras y caminos:

En las zonas de 1. ^a y 2. ^a clase.....	10
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase.....	5

XVIII. — Para la instalación en las carreteras y caminos, o en su zona de urbanización, de vías férreas que no estén declaradas de utilidad pública; por cada metro lineal de vía férrea:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a clase.....	5
En las zonas de 2. ^a clase.....	2'50
En las zonas de 3. ^a clase.....	1'25
En las zonas de 4. ^a clase.....	0'85

h) Por cada permiso de instalación, con carácter provisional de las referidas vías férreas que caducará a los seis meses de concedido, se abonará la mitad de lo que corresponde, según tarifa anterior a las respectivas zonas.

Si la instalación, por ser transversal el camino, no está grabada con canon; pagará en concepto de permiso el doble de los derechos tarifados.

(Tarifa de cánones al número XXVII.)

XIX. — Por cada poste, caja o aparato que se coloque en carreteras y caminos mancomunales dentro la zona de urbanización destinado al tendido aéreo de conducciones de energía eléctrica, ocupando una superficie menor de 1 m²:

En las zonas de 1. ^a clase	70
En las zonas de 2. ^a clase	35
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase	15

Cuando se ocupe una superficie mayor de 1 metro, se abonará a proporción de la que se ocupe.

(Tarifa de cánones al número XXVIII.)

XX. — Por cada poste, caja o aparato que se coloque fuera la zona de urbanización de di-

chas vías, pero dentro la zona de servitud reglamentaria destinado al tendido de conducciones de energía eléctrica, ocupando una superficie menor de 1 m²:

En las zonas de 1. ^a clase.....	30
En las zonas de 2. ^a clase.....	15
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase.....	7

Cuando se ocupe una superficie mayor de 1 metro se abonará a proporción de la que se ocupe.

XXI. — Por cada indicador de anuncios que se coloque a menor distancia de 6 metros y a mayor de 3 de la arista de la carretera; por cada permiso, que caducará al año de concedido:

En las zonas de 1. ^a clase.....	20
En las zonas de 2. ^a clase.....	16
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase.....	10

XXII. — Por cada indicador de anuncios que se coloque dentro la zona de servitud reglamentaria, pero a mayor distancia de 6 metros de la arista de la vía; por cada permiso:

En las zonas de 1. ^a clase.....	10
En las zonas de 2. ^a clase.....	8
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase.....	5

XXIII. — Para las instalaciones telefónicas y telegráficas particulares el arbitrio del permiso será igual al fijado para las análogas eléctricas, en las correspondientes tarifas anteriores.

Tercera parte

Canon anual o servidumbres y servicios establecidos en carreteras y caminos mancomunales

XXIV. — Por la ocupación del subsuelo de las carreteras y caminos con cables eléctricos, o con cañerías para agua o gas, instalados en sentido longitudinal del camino; por cada metro lineal de cañería:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a clase.....	0'40
En las zonas de 2. ^a clase.....	0'20
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase.....	0'10

XXV. — Por la ocupación del subsuelo en galerías o capacidad cubierta o por instalación aérea de las cajas de distribución de energía eléctrica; por cada metro cuadrado de superficie ocupada:

En las zonas de 1. ^a y 2. ^a clase.....	20
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase.....	10

XXVI. — Para la instalación de aparatos distribuidores de gasolina y lubricantes; por metro cuadrado dentro la zona de urbanización:

En las zonas de 1. ^a clase.....	70
En las zonas de 2. ^a clase.....	50
En las zonas de 3. ^a clase.....	30

En el caso de superposición de zonas se aplicará la tarifa correspondiente a la zona de superior categoría.

Además del canon determinado, satisfarán 1 céntimo y medio por cada metro de gasolina suministrado por los aparatos concedidos.

XXVII. — Las vías férreas establecidas o que se establezcan en carreteras y caminos para servicios agrícolas, de minas, canteras, etc., satisfarán en concepto de canon anual por el tendido de estas líneas: por cada metro lineal de vía en sentido longitudinal de la carretera o camino:

En las zonas de 1. ^a clase.....	0'60
En las zonas de 2. ^a clase.....	0'45
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase.....	0'30

En este canon va comprendido el tendido de la línea eléctrica aérea o subterránea destinada a suministrar la fuerza.

XXVIII. — Por el tendido de cables eléctricos aéreos sobre las carreteras y caminos dentro la zona de urbanización, a saber:

Los destinados exclusivamente a iluminación:

En las zonas de 1. ^a y 2. ^a clase.....	0'10
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase.....	0'05

Los destinados a otros servicios; por metro lineal:

En las zonas de 1. ^a y 2. ^a clase.....	0'20
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase.....	0'10

Cuando la tensión de la línea exceda de 10,000 voltios; por cada metro lineal:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a y 2. ^a clase.....	0'40
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase.....	0'20

XXIX. — Los tranvías establecidos o que se establezcan en carreteras o caminos mancomunales satisfarán, en concepto de canon anual por el tendido de sus líneas; por cada metro lineal de vía en sentido longitudinal de la carretera o camino:

En las zonas de 1. ^a clase.....	1
En las zonas de 2. ^a clase.....	0'75
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase.....	0'50

Este canon quedará reducido a la mitad durante los cinco primeros años de establecido el tranvía.

En este canon va comprendido el tendido de la línea eléctrica aérea o subterránea destinado a suministrar la fuerza.

Serán redimibles todas las clases de cánones anuales establecidos en la presente tarifa, y se capitalizará al otorgarse el permiso, a los efectos de su redención forzosa, el canon cuyo importe resulte inferior a 10 pesetas, de conformidad con la escala siguiente:

Importe del canon anual por cada servidumbre	Tanto por 100 que se aplicará para la capita- lización	Importe míni- mo del capital de redención
Hasta 3 pesetas.....	3'75.....	
De más de 3 ptas. hasta a 10.	4	80 ptas.
» » » 10 » » » 25.	4'50.....	250 »
» » » 25 » » » 50.	5	556 »
» » » 50 pesetas	6	1,000 »

La redención del canon correspondiente a permisos autorizados antes del 30 de junio de 1924 cuyo importe

resulte inferior de 10 pesetas, podrá redimirse antes del 31 de diciembre próximo, con una rebaja del 30 por 100 del capital de reducción que resulte al capitalizar el canon de conformidad con la escala anterior.

Pasado dicho período el Consejo permanente tomará los acuerdos que considere procedentes.

Las excepciones de pago de arbitrios a favor de los Ayuntamientos, así como la substitución por la prestación de servicios relacionados con la conservación de las vías mancomunales, se regirán por los acuerdos de la Asamblea de la quinta y séptima reuniones.

La realización de toda clase de obras sujetas a imposición por concepto de servicios y servidumbres sin haber satisfecho previamente el arbitrio tarifado será castigado con multa del triple del valor del arbitrio que reglamentariamente le correspondía.

Queda autorizado el Consejo para adjudicar, con carácter exclusivo, a una empresa o particular la instalación de aparatos distribuidores de gasolina y lubricantes y la administración de dicho arbitrio, separadamente, o en conjunto, mediante concurso o en la forma que estime más oportuna y por el precio alzado que juzgue conveniente.

ANEXO NÚM. 3

ARBITRIOS

SELLO DE LA MANCOMUNIDAD

Partida	Un sello Pesetas
1 En los resguardos de constitución y sustitución de depósitos definitivos que se consignan en la Caja de la Mancomunidad.....	3
2 En los resguardos de depósitos provisionales para tomar parte en las subastas o concursos:	
Hasta 500 pesetas.....	3
De 500,01 a 5,000 pesetas.....	5
De más de 5,000 pesetas.....	10
3 En todos los permisos de obras, según la cantidad del arbitrio:	
De 5 a 10 pesetas.....	0'50
De 10'01 a 20 pesetas.....	1
De más de 20 pesetas.....	2
4 En las patentes de circulación de toda clase de vehículos.....	1
5 En todas las certificaciones de obras que se realicen por subastas y cuentas de las que se realicen mediante contrata a destajo.....	2
6 En las liquidaciones de obras que se realicen por subastas o mediante contrata o destajo.....	5
7 En los boletines de análisis practicados en los laboratorios instalados en los centros dependientes de la Mancomunidad.	0'50

Partida	Un sello Pesetas
8 En todas las solicitudes de matrícula y de examen que se presenten en las Escuelas de la Mancomunidad.....	3
9 En los títulos certificados de estudios completos que sean expedidos por dicha Escuela.....	25
10 En los títulos que sean expedidos por la Escuela del Trabajo.....	10
11 En los títulos que sean expedidos por la Escuela Profesional para la Mujer....	5
12 En todas las solicitudes y certificados no comprendidos en los otros conceptos de esta tarifa, que se presenten en las Oficinas de la Mancomunidad, Secretarías de las Escuelas del Trabajo, Profesional para la Mujer y en las de todas las otras que funde o sostenga la Mancomunidad	1
13 En los contratos de abono al Servicio telefónico.....	1
14 En las facturas de pago de los intereses y amortización del Empréstito. Se exceptúan las inferiores de 25 pesetas...	0'10
15 En los resguardos de los depósitos de efectos en custodia.....	2
16 En los libramientos para los pagos que se realicen por la Caja de la Mancomunidad:	
De 50 a 500 pesetas.....	0'10
De 500'01 a 1,000 pesetas.....	0'50
De 1,000'01 a 5,000 pesetas.....	2
De 5,000'01 en adelante.....	5
Las otras fracciones de 5,000 en 5,000 pesetas, por cada una.....	5

ANEXO NÚM. 4

CASA DE CARIDAD DE BARCELONA

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

Año económico de 1924-25

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo I

Fincas y rentas propias

Partidas	Pesetas
1 Censos y productos de fincas.....	9,073'80
2 Intereses de inscripciones nominativas : Deuda perpetua al 4 por 100: Intereses de una inscripción transferible número 71, de valor nominal 3,500 pesetas; vencimientos : 1.º julio y 1.º octubre de 1924 y 1.º enero y 1.º abril de 1925.....	140
<i>Sumas y sigue...</i>	140
	9,073'80

Partidas		Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	140	9,073'80
Intereses de otra inscripción no transferible, número 1,288, de valor nominal 114,435'58 pesetas; vencimientos: 1.º julio y 1.º octubre de 1924 y 1.º enero y 1.º abril de 1925.....	4,577'42	4,717'42
3 Intereses de valores al portador.....		9,162'50
		<u>22,953'72</u>

Capítulo II

Arbitrios y manufacturas

4 Arbitrios.....	536,564'84	
5 Coches fúnebres.....	633,000	
6 Imprenta.....	410,000	
7 Talleres.....	20,000	1.599,564'84

Capítulo III

Ingresos extraordinarios

8 Donativos y limosnas....	300,000	
9 Herencias y legados.....	150,000	450,000
<i>Suma y sigue.....</i>		<u>2.072,518'56</u>

PartidasPesetas*Suma anterior*..... 2.072,518'56

Capítulo IV

Ingresos eventuales

10 Estancias.....	375,000	
11 Venta de efectos.....	14,641'13	
12 Reintegros.....	1,000	390,641'13
Total de Ingresos.....		<u>2.463,159'69</u>

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I

Administración

1 Empleados.....	86,340	
2 Oficinas.....	5,000	
3 Servicios generales.....	79,280	170,620

Capítulo II

Personal facultativo

4 Médicos.....	15,930	
5 Farmacéuticos.....	2,500	
6 Practicantes.....	37,140	55,570
<i>Suma y sigue</i>		<u>226,190</u>

Partidas	Pesetas
<i>Suma anterior</i>	226,190

Capítulo III

Culto y clero

7 Capellanes.....	9,000	
8 Culto.....	22,400	31,400

Capítulo IV

Viveres, utensilios y combustible

9 Alimentos.....	414,750	
10 Manutenciones.....	105,500	
11 Enfermerías.....	28,500	
12 Panadería.....	143,200	
13 Utensilios.....	3,500	
14 Combustible.....	40,000	735,450

Capítulo V

Farmacia

15 Medicamentos.....	9,000	
16 Material sanitario.....	1,600	10,600

Capítulo VI

Mobiliario, ropas y limpieza

17 Mobiliario.....	18,600	
18 Ropas y vestuario.....	82,000	
19 Limpieza.....	14,450	115,050
<i>Suma y sigue</i>		1.118,690

Partidas

*Pesetas**Suma anterior* 1.118,690**Capítulo VII***Enseñanza*

20	Escuelas primarias.....	41,800	
21	Academia de Música.....	14,500	
22	Banda.....	3,840	
23	Orquesta.....	1,750	
24	Academia de Dibujo.....	5,300	
25	Becas y jubilaciones.....	4,000	71,190

Capítulo VIII*Gastos de explotación*

26	Coches fúnebres.....	456,820	
27	Imprenta.....	342,500	
28	Talleres.....	110,030	909,350

Capítulo IX*Cargas del Establecimiento*

29	Censos, contribuciones e impuestos.....	3,859'69	
30	Vitalicios.....	6,000	9,859'69

Capítulo X*Gastos generales*

31	Conservación de edificios.	186,675	
32	Imprevistos.....	25,000	
33	Otros gastos.....	142,395	354,070
Total de Gastos.....		2.463,159'69	

ANEXO NÚM. 5

CASA DE MATERNIDAD Y EXPÓSITOS DE BARCELONA

Año económico de 1924-25

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo I

Fincas y rentas propias

<u>Partidas</u>		<u>Pesetas</u>
1	Arrendamiento de la fábrica de Villanueva y Geltrú.....	3,000
2	Idem. íd. de Sitges.....	600
3	Producto líquido de la casa sita en la calle de Corretger, número 9.....	1,000
		<u>4,600</u>

Capítulo II

Ingresos extraordinarios y eventuales

4	Por donativos y limosnas.....	25,000	
5	Por herencias y legados.....	75,000	
6	Eventuales.....	5,600	105,600
	Total de Ingresos.....		<u><u>110,200</u></u>

Partidas

Pesetas

PRESUPUESTO DE GASTOS

1	Administración.....	39,383
2	Personal facultativo.....	16,500
3	Culto y clero.....	4,200
4	Viveres, utensilios y combustible.....	591,565
5	Hermanas de la Caridad, nodrizas y sirvientes.....	348,776
6	Farmacia, laboratorio y enfermerías....	16,500
7	Mobiliario, ropas y limpieza.....	70,000
8	Cargas del Establecimiento.....	3,267
9	Gastos generales.....	143,409
	Total de Gastos.....	<u><u>1.233,600</u></u>

Resumen

Total de Ingresos.....	110,200
Total de Gastos.....	<u>1.233,600</u>
Déficit.....	<u><u>1.123,400</u></u>

ANEXO NÚM. 6

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA
DE GERONA

Año económico de 1924-25

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo I

INGRESOS GENERALES

Art. 1.º : *Extraordinarios y eventuales*

<u>Partidas</u>		<u>Pesetas</u>
1	A percibir por la Diputación lo que se calcula por el producto del Legado Vilella, desde el año 1921 hasta la fecha.....	2,423'67
2	Por los demás que puedan ocurrir durante el año....	200

Art. 2.º : *Reintegros*

3	Por los que puedan ocurrir durante el año.....	200	2,823'67
	<i>Suma y sigue....</i>		2,823'67

<u>Partidas</u>		<u>Pesetas</u>
	<i>Sumas anteriores.....</i>	2,823'67
 Capítulo III CASA DE MISERICORDIA 		
Art. 1.º : <i>Censos</i>		
4	A cobrar de la Diputación los que se calculan por este concepto.....	252'08
Art. 2.º : <i>Rentas</i>		
5	A cobrar de la Diputación por el producto de las láminas de la Deuda perpetua e intransferible.....	22,382'56
Art. 3.º : <i>Legados</i>		
6	Producto de donaciones, legados y limosnas.....	300
Art. 4.º : <i>Talleres</i>		
7	Producto de manufacturas.	650
Art. 5.º : <i>Imprenta</i>		
8	Producto de trabajos tipográficos y recaudación de anuncios y subscripciones del <i>Boletín Oficial</i>	16,700
	<i>Sumas y sigue....</i>	40,284'64
		<hr/> 2,823'67

Partidas		Pesetas
	<i>Sumas anteriores..</i>	40,284'64
9	A cobrar de la Diputación por la edición del <i>Boletín Oficial</i>	13,214
10	A cobrar de la Diputación por la edición del Censo electoral	8,321
Art. 6.º : <i>Ingresos eventuales</i>		
11	Producto de la venta de efectos inútiles.....	150
12	Producto de estancias de asilados.....	1,100
		63,069'64

Capítulo IV

HOSPITAL

Art. 1.º : *Censos*

13	Por los que se calcula de probable ingreso.....	200
----	-------------------------------------------------	-----

Art. 2.º : *Fincas y Rentas*

14	A cobrar de la Diputación por el producto de las inscripciones intransferibles y renta perpetua	17,822'72
15	A cobrar de la Diputación por los intereses de las acciones del Banco de España.....	630
	<i>Sumas y sigue....</i>	18,652'72
		65,893'31

Partida		Pesetas
	<i>Sumas anteriores..</i>	18,652'72
		<u>65,893'31</u>
16	A cobrar de la Diputación por la parte de la Causa-pía Sala y Amat	14'71
	<i>Art. 3.º : Ingresos eventuales</i>	
17	Por la venta de efectos inútiles.....	830
18	Producto de estancias de enfermos.....	3,825
19	Donativos, legados y limosnas	400
20	Estancias procedentes del Patronato de Convalecencia	1,200
		<u>24,922'43</u>

Capítulo V

MANICOMIO

Artículo único : *Eventuales*

21	Producto de estancias de dementes.....	10,004'30
22	Producto de la venta de efectos inútiles.....	410'55
23	Producto de la huerta y gallinero	2,400
		<u>12,814'85</u>
	Total de Ingresos.....	<u><u>103,630'59</u></u>

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I

GASTOS GENERALES

Partida		Pesetas
1	Administración e Interven- ción.....	50,764'32
2	Viveres y combustible.....	498,000
3	Farmacia.....	33,770
4	Tahona.....	12,092'32
5	Escuelas.....	—
6	Conservación de edificios..	15,000
7	Otros gastos.....	68,361'29
		<u>677,987'93</u>

Capítulo II

CASA DE MATERNIDAD

1	Personal.....	60,180
2	Culto y Clero.....	—
3	Ropas, mobiliario y lim- pieza.....	2,590
4	Escuelas.....	750
		<u>63,520</u>

Capítulo III

CASA DE MISERICORDIA

1	Personal.....	6,264
2	Culto y Clero.....	2,750
	<i>Sumas y sigue....</i>	<u>9,014</u>
		<u>741,507'93</u>

Partida		Pesetas
	<i>Sumas anteriores..</i>	9,014
3	Mobiliario, ropas y limpieza	33,165
4	Escuelas	7,822'46
5	Talleres	40,029
6	Imprenta	30,661'76
		<u>120,692'22</u>

Capítulo IV

HOSPITAL

1	Personal	42,125	
2	Culto y Clero	3,083'33	
3	Mobiliario, ropas y limpieza	29,065	74,273'33
			<u>74,273'33</u>

Capítulo V

MANICOMIO

1	Personal	22,960	
2	Culto y Clero	1,550	
3	Mobiliario, ropas y limpieza	30,165	54,675
	Total de Gastos		<u>991,148'48</u>

Resumen

Total de Ingresos	103,630'59
Total de Gastos	<u>991,148'48</u>
Déficit	<u>887,517'89</u>

ANEXO NÚM. 7

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA
DE LÉRIDA

Año económico de 1924-25

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo I

INGRESOS GENERALES

Partida		Pesetas
<i>Art. 1.º : Extraordinarios y eventuales</i>		
1	Venta de sacos vacíos.....	1,000
2	Producto de los cerdos criados en las Casas.....	2,000
<i>Art. 2.º : Reintegros</i>		
3	Reintegros de pagos indebidos.....	500
		3,500

Capítulo II

CASA DE MATERNIDAD

Art. 1.º : Rentas

4	Por los intereses de la lámina perpetua intransferible al 4 por 100 de la Casa de Maternidad, n.º 2,072, de capital nominal 81,725'71 pesetas, deducido el 20 por 100 para el Tesoro.....	2,615'20
	<i>Sumas y sigue.....</i>	2,615'20
		3,500

Partida		Pesetas
	<i>Sumas anteriores...</i>	2,615'20
5	Por 1/3 de 4/5 de la lámina de la deuda perpetua intransferible al 4 por 100 procedente de la fundación Pía Almoyna, n.º 160, de capital nominal 3.184,087'11 pesetas deducido el 20 por 100 sobre el líquido que por administración retiene la Junta provincial de Beneficencia encargada de la custodia y distribución de la renta, según R. O. de 9 julio 1909.....	24,453'84
6	Producto de las casas n.º 3 y 16 de las calles de San Antonio y Alzamora de esta ciudad.....	1,990
	<i>Art. 2.º : Ingresos eventuales</i>	
7	Por donativos y legados que puedan haber durante el año.....	200
		29,259'04

Capítulo III

CASA DE MISERICORDIA

Art. 2.º : Rentas

8	Por los intereses de las láminas intransferibles al 4 por 100 a favor de la Beneficencia provincial, cuyos números y capital se expre-	
	<i>Suma y sigue.....</i>	32,759'04

Partida	Pesetas
Suma anterior.....	32,759'04

san a continuación, deducido el 20 por 100 que se descuenta para el Tesoro:

Números	Capitales nominales	Interés	
2,070	227'08	7'27	
2,071	1,118'78	37'89	
2,079	80,684'11	2,581'88	2,627'04

- 9 Por 1/3 de 4/5 de la lámina de la deuda perpetua intransferible al 4 por 100 procedente de la fundación Pía Almoyna, n.º 160 de capital nominal 3,184,087'11 pesetas deducido el 20 por 100 para el Tesoro y el 10 por 100 sobre el líquido que por Administración retiene la Junta provincial de Beneficencia encargada de la custodia de la renta según R. O. de 9 de julio de 1909. 24,453'84

Art. 3.º : *Legados*

- 10 Producto de la deya de don Domingo Tey..... 266'67

Art. 5.º : *Imprenta*

- 11 Ingresos (Imprenta) por manufacturas..... 15,000
- Sumas y sigue..... 42,347'55 32,759'04

Partida	Pesetas		
	<i>Sumas anteriores...</i>	42,347'55	32,759'04
12	Subscripción al <i>Boletín Oficial</i> de la provincia de los 326 Ayuntamientos, a razón de 20 pesetas anuales.	6,520	
	Art. 6.º : <i>Ingresos eventuales</i>		
13	Estancias de pago a la Misericordia.....	1,000	
14	Matrículas de la escuela de sordomudos.....	500	
15	Producto eventual de limosnas.....	100	
16	Por la enajenación de efectos inútiles.....	100	50,567'55

Capítulo IV

HOSPITAL

Art. 1.º : *Censos*

17	Censo del que presta al Hospital de Santa María, Agustín del Rey, por el Casino posibilista, deducido el 12 por 100.....	10'56	
18	Pensión anual del censo que presta al Hospital de Santa María, D. José Monné, deducido el 12 por 100...	9'86	

Art. 2.º : *Fincas y rentas*

19	Arrendamiento de salas para militares, deducido el 1'20		
	<i>Sumas y sigue.....</i>	20'42	83,326'59

Partida	Pesetas	
<i>Sumas anteriores...</i>	20'42	83,326'59
por 100 que descuenta la Intendencia.....	2,964	
20 Arrendamiento de la casa de- nominada del capellán...	480	
21 Arrendamiento de la casa número 87 de la calle Mayor.....	660	
22 Arrendamiento de unos ba- jos del Hospital.....	270	
23 Arrendamiento de otros bajos del Hospital.....	240	
24 Arrendamiento de la planta baja de la calle de Blon- del.....	270	
25 Arrendamiento de otra plan- ta baja de la calle de Blon- del.....	420	
26 Arrendamiento de otra plan- ta baja de la calle de Blon- del.....	540	
27 Arrendamiento de una pieza de tierra al término de Cam- prodón.....	100	
28 Productos de la manda de D. Domingo Tey.....	266'67	
29 Por los intereses de las lám- inas intransferibles al 4 por 100 a favor del Hospital de Lérida, cuyos números y ca- pitales nominales se expre- san a continuación, dedu- cido el 20 por 100 que cor- responde al Estado:		
<i>Sumas y sigue.....</i>	6,231'09	83,326'59

Partida		Pesetas	
Sumas anteriores..		6,231'09	83,326'59
Números	Capitales nominales	Interés	
2,064	382'91	12'25	
2,065	562'16	17'98	
2,066	362'22	11'59	
2,067	255'33	8'17	
2,068	103,599'92	3,315'19	
2,076	8,289'57	265'56	
2,077	61,645'57	1,972'66	
2,078	1,176'17	37'64	5,641

Art. 3.º : Ingresos eventuales

30	Cálculos de los donativos y legados que puedan hacerse durante el ejercicio	25	
31	Se calcula por reintegros de estancias causadas por enfermos que no sean pobres o a cargo de Sociedades o Compañías	1,000	
32	Por el aprovechamiento de despojos y ventas de efectos inútiles.....	25	
33	Productos de derecho de sacristía por cada funeral que se celebre en la iglesia del Hospital, calculándose a razón de 2'50 pesetas uno.	25	12,947'09
Total de Ingresos.....			<u>96,273'68</u>

Partida

Pesetas

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I

GASTOS GENERALES

1	Administración e Interven- ción.....	24,280	
2	Viveres y combustible.....	251,431'90	
3	Farmacia.....	14,100	
4	Horno.....	3,350	
5	Escuelas.....	2,500	
6	Conservación de edificios ...	16,750	
7	Otros gastos.....	23,749'20	336,161'10

Capítulo II

CASA DE MATERNIDAD

1	Personal.....	42,115	
2	Culto y clero.....	1,640	
3	Mobiliario, ropas, útiles y lim- pieza.....	14,500	
4	Escuelas.....	900	
5	Cargas.....	3,850	63,005

Capítulo III

CASA DE MISERICORDIA

1	Personal.....	21,360	
2	Culto y clero.....	1,500	
3	Mobiliario, ropas, útiles y limpieza.....	21,400	
	Sumas y sigue.....	44,260	399,166'10

Partida		Pesetas
	<i>Sumas anteriores...</i>	44,260
		399,166'10
4	Escuelas	21,713'25
5	Talleres.....	20,500
6	Imprenta.....	22,854
7	Cargas.....	1,212'48
		110,539'73

Capítulo IV

HOSPITAL

1	Personal	25,230	
2	Culto y clero.....	1,450	
3	Mobiliario, utensilios, ropas y limpieza	5,050	
4	Otros gastos.....	6,550	38,280
	Total de Gastos		547,985'83

Resumen

Total de Ingresos.....	96,273'68
Total de Gastos	547,985'83
Déficit.....	451,712'15

ANEXO NÚM. 8

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE TARRAGONA

Año económico de 1924-25

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo I

INGRESOS GENERALES

Partida			Pesetas
<i>Art. 1.º : Extraordinarios</i>			
1	Venta de efectos inútiles e ingresos eventuales.....	300	
2	Donativos, legados y limosnas...	200	
3	Asistencia de los asilados a los en- tierros.....	2,000	2,500

Capítulo II

CASA DE MISERICORDIA

Art. 2.º : Rentas propias

1	Producto de dos bancales de tierra en el término de Ribaroja le- gados a la Casa de Misericordia por la madre de la difunta asilada Raimunda Castellví, al- quilados por.....	30	30
	Total de Ingresos.....	2,530	

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I

GASTOS GENERALES

1	Administración e Intervención...	24,000	
2	Viveres, combustibles y utensilios.	94,400	
3	Enfermería.....	4,250	
4	Tahona.....	3,350	
5	Mobiliario, ropas y limpieza.....	30,500	
6	Culto y clero.....	3,200	
7	Conservación del edificio.....	35,005	
8	Otros gastos.....	5,900	200,605

Capítulo II

CASA DE MATERNIDAD

1	Viveres.....	8,500	
2	Personal.....	16,275	
3	Personal de nodrizas.....	18,100	
4	Otros gastos.....	4,350	47,225

Capítulo III

CASA DE MISERICORDIA

1	Personal.....	10,225	
2	Escuelas.....	11,800	
3	Talleres.....	4,200	
4	Otros gastos.....	5,550	31,775

Total de Gastos.....		279,605
----------------------	--	---------

Resumen

Total de Ingresos.....	2,530
Total de Gastos.....	<u>279,605</u>
Déficit.....	<u><u>277,075</u></u>

ANEXO NÚM. 9

ESCUELA SUPERIOR DE AGRICULTURA

Ejercicio económico de 1924-25

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Partida	Pesetas
1 Ingresos probables por matrículas y derechos de exámenes correspondientes al grado de Ingeniero	16,000
2 Ingresos probables por matrículas y derechos de exámenes correspondientes al grado de Técnico.....	5,000
3 Ingresos probables por las inscripciones a los cursillos monográficos y especializados.....	1,800
4 Ingresos probables para la venta de animales y efectos.....	4,000
Total de Ingresos.....	26,800

PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección 1.^a

Grado de Ingeniero agrícola

1 Gratificación al Director.....	3,000
2 Profesor de Álgebra y Complementos de Matemáticas.....	4,000
Sumas y sigue.....	7,000

Partida		Pesetas
	<i>Sumas anteriores</i>	7,000
3	Profesor de Física.....	4,000
4	Profesor de Química e Industrias agrícolas.....	4,000
5	Profesor de Mecánica agrícola y Construcciones rurales.....	4,000
6	Profesor de Dibujo.....	4,000
7	Profesor de Geología y Geografía..	4,000
8	Profesor de Fitotecnia.....	4,000
9	Profesor de Zootecnia.....	4,000
10	Profesor de Microbiología agrícola y Patología vegetal.....	4,000
11	Profesor de Economía rural y Contabilidad agrícola.....	4,000
12	Profesor de Organografía vegetal y Botánica descriptiva.....	4,000
13	Profesor de Histología, Organografía animal y Zoología.....	4,000
14	Dos Preparadores.....	6,000
15	Gratificaciones para las asignaturas acumuladas.....	13,000
16	Para el estudio de las especialidades.....	18,000
		88,000

Sección 2.^a*Grado de Técnico agrícola*

17	Gratificación al Director.....	2,000
18	Profesor de Análisis químico y Prácticas de Química.....	4,000
19	Profesor de Electrotecnia y Agrología.....	4,000
20	Profesor de Geometría, Trigonometría y Lengua francesa.....	4,000
	<i>Sumas y sigue</i>	14,000
		88,000

<u>Partida</u>		<u>Pesetas</u>	
	<i>Sumas anteriores</i>	14,000	88,000
21	Profesor de Arboricultura y Fito- tecnia general.....	4,000	
22	Tres Preparadores.....	9,000	
23	Gratificaciones para las asignaturas acumuladas....	8,333	35,333

Sección 3.^a*Personal subalterno*

24	Un conserje.....	3,300	
25	Tres Mozos de Laboratorio y lim- pieza.....	7,446	
26	Un obrero payés, encargado de los animales.....	2,482	13,228

Sección 4.^a*Gastos generales*

27	Material de consumo, gastos gene- rales de Laboratorios, objetos de enseñanza, etc.....	12,000	
28	Gastos de alumbrado, calefacción, fuerza, gas, agua, etc.....	4,000	
29	Compra y manutención de anima- les de estudio.....	5,000	
30	Excursiones y viajes de estudio....	8,000	
31	Publicaciones originales de la Es- cuela, gastos de correo, adqui- sición de libros, revistas, etc. . .	7,000	
32	Organización de Conferencias, Cur- sos monográficos e imprevistos..	5,000	
	<i>Sumas y sigue</i>	41,000	136,561

<u>Partida</u>		<u>Pesetas</u>
	<i>Suma anterior</i>	41,000 136,561
33	Para pago del impuesto de Utilidades personal.....	12,000 53,000

Sección 5.^a*Mapa agronómico*

34	Un Preparador destinado a la confección del Mapa agronómico...	3,000	
35	Gastos generales de confección y publicación.....	5,000	8,000
	Total de Gastos.....		<u>197,561</u>

Resumen

Total de Ingresos.....	26,800
Total de Gastos.....	<u>197,561</u>
Déficit.....	<u>170,761</u>

ÍNDICE

	Págs.
Proyecto de Presupuesto ordinario para el año económico 1924-25.....	7
Presupuesto de Ingresos.....	19
Presupuesto de Gastos.....	35
Anexos.....	95
<i>Anexo n.º 1.</i> — Arbitrios sobre la circulación de camiones, ómnibus, automóviles, voitquettes, cyclecars, side-cars, motocicletas y carros por carreteras provinciales y caminos vecinales a cargo de la Mancomunidad de Cataluña.....	97
<i>Anexo n.º 2.</i> — Arbitrios sobre establecimiento de servicios y servidumbres en carreteras y caminos vecinales a cargo de la Mancomunidad de Cataluña.....	103
<i>Anexo n.º 3.</i> — Arbitrios : Sello de la Mancomunidad.	119
<i>Anexo n.º 4.</i> — Casa de Caridad de Barcelona : Presupuesto ordinario de ingresos y gastos.....	121
<i>Anexo n.º 5.</i> — Casa de Maternidad y Expósitos de Barcelona : Presupuesto ordinario de ingresos y gastos.....	127
<i>Anexo n.º 6.</i> — Establecimientos de Beneficencia de Gerona : Presupuesto ordinario de ingresos y gastos.	129
<i>Anexo n.º 7.</i> — Establecimientos de Beneficencia de Lérida : Presupuesto de ingresos y gastos.....	135
<i>Anexo n.º 8.</i> — Establecimientos de Beneficencia de Tarragona : Presupuesto ordinario de ingresos y gastos.....	143
<i>Anexo n.º 9.</i> — Escuela Superior de Agricultura : Presupuesto ordinario de ingresos y gastos.....	147



oyes
de
Campa
financ
del
1938

MANCOMUNIDAD DE CATALUNA

7
3
61